

# La situación del acogimiento familiar en España

Un análisis retrospectivo de la repercusión de la Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia



**ALDEAS  
INFANTILES SOS**



Grupo de Sociología  
de la Infancia  
y la Adolescencia



La situación del acogimiento familiar en España: un análisis retrospectivo de la repercusión de la Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Edición:  
Aldeas Infantiles SOS  
C/ Angelita Cavero, 9  
28027, Madrid  
902 33 22 22 / 91 300 52 14  
aldeasinfantiles@aldeasinfantiles.es  
www.aldeasinfantiles.es

Coordinación:  
Equipo de Comunicación de Aldeas Infantiles SOS

Autoría:  
Kepa Paul Larrañaga, Asociación GSIA.  
Francisco Mielgo, Asociación GSIA.

Todos los derechos reservados. Copyright de los textos y de las fotografías: Aldeas Infantiles SOS y sus autores.

Queda prohibida, dentro de los límites establecidos en la Ley, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, ya sea electrónico o mecánico, el tratamiento informático o cualquier otra forma de cesión de la obra sin la autorización previa y por escrito de los titulares del copyright.

## Sumario

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	6
2.1. Objetivos específicos	7
2.2. Metodología aplicada	8
3. ESTÁNDARES EN LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS	10
3.1. Marco institucional y normativo español y su desarrollo	13
3.2. Aportaciones del marco normativo estatal	15
4. POBLACIÓN EN ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ESPAÑA: PERIODO 2014-2020	18
4.1. La entrada al acogimiento familiar	20
4.2. Las modalidades de acogimiento familiar	21
4.3. La población acogida	23
4.4. Las bajas en acogimiento familiar	28
4.5. Una visión de conjunto del acogimiento familiar	30
5. CLAVES PARA UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CENTRADO EN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS: EL BIENESTAR EN EL ACOGIMIENTO FAMILIAR	32
5.1. Los mejores intereses del niño y la niña	34
5.2. La cronificación: los plazos temporales en el acogimiento familiar	38
5.3. La inversión pública en acogimiento familiar: un acogimiento barato	40
5.4. El seguimiento y apoyo de las familias acogedoras: la particularidad de los casos	42
5.5. La escucha del niño o niña tutelado en el sistema de protección	44
5.6. La segregación en el sistema de protección: la separación de hermanos	46
5.7. La gestión del vínculo en el acogimiento familiar: las lealtades	48
5.8. El arraigo: la familia como institución social	52
5.9. El recorrido por el sistema de protección: el éxito o el fracaso en el acogimiento familiar	54
5.10. Balance de fortalezas y debilidades del acogimiento familiar	56
6. CONCLUSIONES	62
7. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN A FAVOR DEL BIENESTAR DE LA INFANCIA	68
8. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	70
Referencias Bibliográficas	71

# 1 INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, junto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha supuesto un importante avance en la organización del modelo de atención y provisión de cuidados alternativos en la infancia y la adolescencia.

Nuestro país ha experimentado en los últimos 40 años un importante cambio en la atención a la infancia sin cuidado parental, asumiendo un cambio de paradigma en los modelos de provisión de cuidados y en la comprensión de las necesidades de niños, niñas y adolescentes. Se ha pasado del llamado modelo tutelar, a uno de bienestar, en el que prima por encima de cualquier decisión el denominado "interés superior" de niñas y niños, lo que implica no solo la concepción de la infancia y la adolescencia como sujetos de derecho, sino además asumir su papel protagonista dentro de las políticas sociales respecto a su atención. Se puede afirmar que dicho cambio de modelo se encuentra en proceso de asentarse hoy día dentro de las políticas públicas y en la práctica de muchos profesionales del ámbito. De este modo, el presente informe pretende aportar una reflexión respecto a cómo se está aplicando el nuevo marco normativo y los estándares de calidad en la provisión de cuidados alternativos a la infancia, sus logros, y lo que aún está por lograrse en un escenario donde se pone por delante el valor de la desinstitucionalización y los cuidados alternativos.

Este estudio se plantea desde la oportunidad que supone el marco de cambios en el sistema de protección a la infancia suscitados con la aprobación de las Leyes 8/2015 y 26/2015, principalmente para atender a varias cuestiones primordiales y que adquieren un valor específico en este análisis. Por una parte, la resignificación del concepto de lo institucional cuando se refiere al acogimiento residencial y al familiar en el sistema de protección. Dos modalidades de cuidados alternativos permeables entre sí y con posibles funciones concretas diferenciadas. Por otro lado, el bienestar de los niños y niñas en cualquiera de las modalidades de acogimiento alternativo, ya sea para los que se encuentran en acogimiento residencial o familiar.

Plantear una investigación que quiere centrarse en el niño en protección supone ser conscientes de las claves que se abren entre momentos cruciales, la entrada y salida del sistema de protección (en cualquiera de sus modalidades de acogimiento), y el recorrido que las niñas y los niños tienen en el sistema. Siempre teniendo en cuenta que un análisis no se puede dejar de abordar desde la crítica y las valoraciones basadas en datos y en evidencias.

Como se decía, han pasado 7 años desde que las Leyes 8/2015 y 26/2015 entraran en vigor, y se hace necesario un análisis de la implementación de las políticas públicas de atención a la infancia y la adolescencia en materia de provisión de cuidados alternativos que sirva tanto para la mejora en la estandarización de procesos que miden la calidad de los cuidados alternativos y la protección en la infancia y adolescencia, como para la cobertura de todas aquellas necesidades relacionadas con la dimensión relacional que el sistema de protección debe atender si el objetivo es completar el tránsito real de un modelo tutelar que se centra en ver a los niños y niñas como objetos de intervención a uno basado en atender a personas menores de edad como sujetos de derechos.



## 2 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN Y METODOLOGÍA

Con este estudio se pretende tanto la identificación de necesidades, como la proposición de medidas específicas de actuación para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y a la adecuación a los estándares de la calidad en el acogimiento familiar y los cuidados alternativos.



### 2.1 Objetivos específicos

El informe contempla los siguientes objetivos específicos:

**Objetivo específico 1:** analizar la situación del acogimiento familiar en España. Atendiendo a la tipología de acogimientos, el perfil de las familias acogedoras, el perfil de las familias de origen de los niños y niñas tutelados, el itinerario de estos en el acogimiento familiar, el apoyo administrativo y económico a las familias acogedoras.

**Objetivo específico 2:** identificar fortalezas y debilidades del sistema de acogimiento familiar en España.

**Objetivo específico 3:** valorar la consideración del interés superior del niño y la niña en la toma de decisiones en relación con el acogimiento familiar.

**Objetivo específico 4:** valorar la consideración del principio de no separación de hermanos en el acogimiento familiar.

**Objetivo específico 5:** analizar la adecuación a los estándares de calidad y a la normativa internacional en materia de protección a la infancia (Quality4Children, Estándares de calidad en acogimiento familiar, Resolución de Naciones Unidas sobre los derechos de los niños privados del cuidado parental, Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado a la Infancia...).

**Objetivo específico 6:** realizar propuestas concretas para dar respuesta a los retos analizados en el marco de los estándares internacionales y de la normativa internacional en materia de protección a la infancia.

Con este estudio no se pretende valorar el grado de implantación de la normativa y por tanto de los estándares internacionales y nacionales que señalan la calidad del sistema de protección, sino explorar los posibles factores latentes que expliquen la dimensión relacional de los niños y niñas en el sistema de protección. En esta dimensión relacional este estudio presenta diversos factores asociados al conjunto de interacciones y vínculos que los niños y niñas mantienen o crean. A pesar de la importancia que la normativa tiene en un sistema de protección a la infancia estandarizado, hay que atender el valor que tienen tanto las interacciones que el propio sistema reproduce en ambas modalidades de acogimiento (internas al sistema) como los procesos de interacción que los niños y niñas en protección mantienen en los contextos y espacios sociales (externos al sistema).

Este estudio parte de la premisa de que los niños y niñas tutelados no experimentan de manera pasiva las normas establecidas en el sistema de protección, sino que son reproductores de puntos de vista, pudiendo ser agentes de transformación. Para apoyar esta premisa del estudio se va a tomar como referente y marco la teoría de la reproducción interpretativa (Corsaro, 1997)<sup>1</sup>.

La reproducción interpretativa expone que los niños y niñas reproducen rutinas culturales para la interpretación de las informaciones de las personas adultas mediante la negociación con estas. Corsaro demuestra la existencia de una cultura en la infancia y la adolescencia diferente a la adulta que se produce y reproduce entre pares etarios, apropiándose creativamente de la información de las personas adultas. Apropiación que ocurre en contextos socioculturales donde se dan marcos y procesos de interpretación de significados y de elementos de carácter simbólicos.

## 2.2 Metodología aplicada

Al tratarse de un estudio descriptivo y analítico, a partir de la recopilación, sistematización y análisis de información y la explotación de datos e indicadores, se han tenido en cuenta fuentes secundarias: de base bibliográfica, documental y de datos procedentes de encuestas y estudios de naturaleza diversa, entre estos los Boletines estadísticos de medidas de protección a la infancia del Observatorio de Infancia (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2014 a 2020)<sup>ii</sup>.

El estudio cuenta con una base empírica. Se han aplicado técnicas cualitativas de investigación para la recopilación de la información, mediante entrevistas individuales y grupales, tanto semiestructuradas como no estructuradas.

En relación con el muestreo se han seleccionado informantes clave, tanto de la Administración nacional como de la Administración autonómica. Por comunidades autónomas se ha mantenido el siguiente criterio de muestreo: CC. AA. que han realizado recientemente la modificación de su ley autonómica para adecuarla a la Ley 8/2015 y 26/2015, CC. AA. que están en el proceso de modificación de sus leyes de protección a la infancia autonómicas con proyectos y anteproyectos de ley elaborados, o que no habiendo modificado su ley están en trámites de realización. Los informantes clave participantes en el estudio son representantes técnicos de las cuatro CC. AA. que son parte de la muestra.

Así, se ha contado con la participación de: cuatro informantes clave de la administración autonómica (directores y jefes de servicio de Direcciones Generales de Infancia) pertenecientes a las siguientes CC. AA.: Andalucía, Principado de Asturias, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra. Además de dos informantes clave de la Administración General del Estado (Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030). Dada la importancia de la fiscalía y la magistratura, se entrevistó, a su vez, a una fiscal de sala de menores y a un juez especializado en infancia y adolescencia.

También se ha contado con la participación de cinco técnicos que participaron en una entrevista grupal. Además de una segunda entrevista grupal donde se contó con la participación de cuatro jóvenes extutelados que estuvieron acogidos en el sistema de protección a la infancia en distintas CC. AA.

El procedimiento aplicado tanto en las entrevistas grupales como individuales consistió en una gestión previa, primero con el envío de una notificación y segundo con una verificación del funcionamiento correcto de la conexión por videoconferencia. Tras esto se realizó una petición para la grabación del vídeo y del audio de la entrevista. Finalmente se transcribió el audio de la misma para el análisis.

Para el registro de los datos se informó a todos y todas las participantes del compromiso de confidencialidad del estudio al ser la participación de las personas entrevistadas voluntaria y anónima.

La duración media de las entrevistas individuales fue aproximadamente de 1 hora, y de las entrevistas grupales de 1 hora y 45 minutos.

Cuadro 1. Muestra de expertos por tipos de profesionales

PROFESIONALES	Administración pública nacional	Administración pública autonómica	Equipo psicosocial	Jóvenes extutelados	Total
DIRECTORES	2	1			3
COORDINADORES		2			2
FISCAL	1				1
MAGISTRADO	1				1
TÉCNICOS DE PROGRAMAS		1	5		6
OTROS				4	4
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>17</b>

Fuente: elaboración propia.

Tras el registro y la transcripción literal de la información primaria, se ha aplicado un análisis de contenido en base a categorías generales.

Se establecieron cinco categorías iniciales que se fundamentan en un análisis de estándares de calidad internacionales y nacionales del sistema de protección a la infancia. De la aplicación del análisis de contenido se obtuvieron 68 subcategorías emergentes y vinculadas a las cinco categorías iniciales.

Se codificaron todas las subcategorías siguiendo el criterio de filiación a entidad u órgano y el perfil de la persona entrevistada.

Por cuestiones éticas se asegura en esta investigación la protección de la dignidad e identidad de las personas, así como sus derechos y libertades fundamentales, sin discriminación ni exclusión de ningún tipo.

Los guiones para las entrevistas se han adaptado y concretado con respecto al papel de los componentes de los tres clústeres de informantes que se han establecido. Se han planteado con la intención de aportar información de corte cualitativo respecto a los objetivos planteados, que profundice en la información que no figura en las fuentes documentales.

Ha resultado muy enriquecedor contar con las aportaciones desde la experiencia y la percepción de las personas participantes, que han dado contexto y profundidad a los datos recopilados. Esto ha facilitado estudiar el contexto desde una dimensión analítica que permite visibilizar la complejidad y las dificultades en la práctica del modelo de acogimiento familiar que va más allá de las cifras.

### 3 ESTÁNDARES EN LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS: EL MARCO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO

El aspecto más importante del nuevo marco legal español con la aprobación de las Leyes 8/2015 y 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia estriba en la adaptación de la norma a las directrices promulgadas a nivel internacional por Naciones Unidas, el Consejo de Europa, las directrices del Parlamento Europeo, y organismos internacionales; así como a las aportaciones realizadas por las investigaciones en el ámbito académico y la iniciativa social en relación con el análisis del funcionamiento del sistema de protección en España.

La alineación de las comunidades autónomas con los estándares de calidad llevó a la promoción por parte del gobierno de criterios comunes y estándares mínimos en relación con la Disposición Adicional tercera de la Ley 26/2015. Así, para el desarrollo de esta Disposición Adicional se redactó un documento de trabajo del Observatorio de Infancia del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030, que fue aprobado en la reunión de la Comisión Delegada de Servicios Sociales celebrada el 2 de octubre de 2019, titulado "Criterios de cobertura, calidad y accesibilidad en acogimiento familiar (D.A.3ª ley 26/2015)". Documento que contiene una propuesta de estándares. Esta propuesta de estándares se articula en cuatro ejes principales: Recursos, Procesos básicos, Necesidades y bienestar, y Gestión y organización. Agrupando 20 estándares en una propuesta de mínimos.

En esta investigación se ha considerado necesaria la adecuación de los estándares, fundamentando los elementos de análisis en una clasificación en extenso de los estándares a un nivel internacional, continental-europeo y nacional de España.

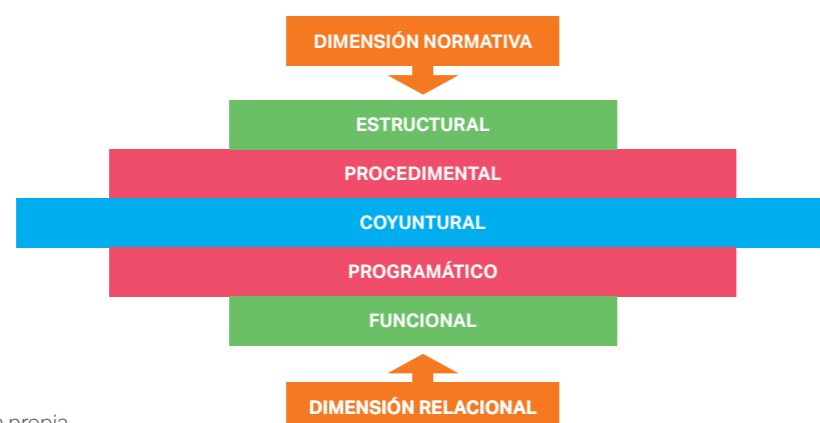
De esta manera, para fundamentar y consolidar los elementos y categorías generales correspondientes de este estudio se ha comenzado con un análisis y categorización previa de una muestra de estándares de calidad del sistema de protección, tanto internacionales como nacionales. Esta muestra ha sido:

- Las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de 2010.
- Las Recomendaciones fundamentales para la Resolución 2019 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño con eje en los niños y niñas carentes de cuidado parental.
- Los Estándares Quality for Children para el cuidado de niños y niñas fuera de su familia biológica en Europa de Aldeas Infantiles de 2007.
- Los Estándares de calidad en acogimiento residencial (EQUAR) de 2012.



De esta manera se han podido clasificar y ordenar varios niveles de actuación del sistema de protección según los estándares analizados. (Figura 1).

Figura 1. Niveles de actuación según estándares en el sistema de protección



Fuente: elaboración propia.

Para ordenar los distintos niveles de actuación que emergen del análisis de los estándares, se señalan a continuación:

- Nivel estructural: se refiere a la relación de los distintos componentes o elementos del sistema de protección y a sus efectos y composición.
- Nivel procedimental: se refiere al nivel normativo y al procedimiento de aplicación de normas para su cumplimiento.
- Nivel coyuntural: se refiere al nivel contextual y social que tiene distintos grados de relación (directa o indirectamente) con el sistema de protección a la infancia.
- Nivel programático: se refiere al nivel de la planificación y previsión sobre las actuaciones e intervenciones en el sistema de protección a la infancia.
- Nivel funcional: se refiere al funcionamiento y función de los componentes o elementos del sistema de protección.

De esta manera, se pueden señalar varios ejes donde se sitúan los distintos niveles de actuación:

- Interno / externo al sistema de protección: se consideran niveles de actuación interna los niveles estructural, procedimental, programático y funcional. Y se considera como único nivel de actuación externa el nivel coyuntural.
- Dimensión normativa / relacional: los niveles más próximos y con efectos en la dimensión normativa (aplicación de normas) son el nivel estructural y procedimental. Los niveles más próximos y con efectos en la dimensión relacional (interrelación y vínculos humanos) son el nivel programático y funcional.
- Generalidad / particularidad: hace referencia al nivel y tipo de interpretación del estándar.

### 3.1 Marco institucional y normativo español y su desarrollo

El modelo de protección a la infancia en el Estado español es diverso en la identificación y organización de los recursos para la atención de niños y niñas. La atención a la infancia en materia de protección se desarrolla desde las comunidades autónomas, que son las que poseen las competencias en la atención, dotación presupuestaria y organización de recursos respecto a este colectivo. De este modo encontramos que la estructuración de los servicios de protección a la infancia posee distintas características y funciones según la comunidad autónoma en la que nos encontramos. La atención a la infancia en materia de protección se desarrolla a través de un marco normativo autonómico que define y organiza esta atención.

La mayoría de las administraciones públicas desarrollan su estructura de atención al ámbito de protección a través de la figura de Servicios. En la mayoría de las comunidades autónomas encontramos un servicio específico que gestiona la atención del colectivo bajo la nomenclatura de "Servicio de Protección a la Infancia", ya sea a nivel provincial, o como "Dirección General" en el caso de la administración autonómica. Sin embargo, hay comunidades que han separado los modelos de acogimiento familiar y residencial en servicios específicos.

En definitiva, pese a partir de modelos bastante similares en funcionamiento, la disparidad de nomenclaturas para identificar los servicios no facilita la identificación de competencias de algunos de ellos.

Tras esta base, la administración autonómica estructura desde un modelo mixto de atención pública con participación privada los recursos destinados a la atención a la infancia, que se organizan a través de:

- Programas de atención, apoyo e intervención con familias que, por sus características parentales en la provisión de cuidados a sus descendientes, estos se encuentran en una situación de riesgo para su adecuado desarrollo personal.
- Acogimiento en recursos residenciales para la provisión de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes que no pueden permanecer con sus familias de origen. Estos recursos se organizan en función de la temporalidad: de permanencia, centros de acogida inmediata o centros residenciales permanentes o básicos. En función de las necesidades o el perfil de su población pueden ser centros específicos de atención a la diversidad, centros específicos para trastornos de conducta, centros dirigidos a la autonomía, socialización o la emancipación. El tipo de centro en función de sus características arquitectónicas pueden ser residencia u hogares.
- Acogimiento en una familia, que puede ser extensa, ajena o especializada, para la integración y desarrollo del niño o niña en un entorno familiar cuando debe de salir de su familia de origen.

Estos elementos son comunes a todas las comunidades autónomas, aunque como se desarrollará a lo largo del presente informe, existen diferencias respecto a la provisión de recursos y el volumen de atención que proporciona cada comunidad autónoma. En resumen, existe un modelo organizado y estructurado similar en todas las comunidades, que toma como referencia el marco normativo estatal; aunque cada comunidad, en el ejercicio de sus competencias, desarrolla la atención a la infancia que carece de cuidado parental a través de modelos propios, entre los que se observan algunas diferencias entre Autonomías, principalmente en la provisión de recursos.





- **Obligación por parte de las entidades públicas de revisar, en plazos concretos, las medidas de protección adoptadas.** De esta manera se obliga a realizar un seguimiento personal de cada niño, niña o adolescente y una revisión de la medida de protección. De este modo, se establece la periodicidad en cualquier medida de protección no permanente que se adopte. Respecto a los menores de tres años, se revisará cada tres meses, y respecto de mayores de esa edad, se revisará cada seis meses. En los acogimientos permanentes, la revisión tendrá lugar el primer año cada seis meses y, a partir del segundo año, cada doce meses. Se establece la duración máxima de dos años de la guarda de niños y niñas solicitada por los progenitores.
- **Adaptación de recursos residenciales** a los nuevos perfiles de problemas de conducta que experimentan niños, niñas y adolescentes, dirigidos a tratar de forma especializada sus necesidades de carácter terapéutico y de integración social. Especialmente para garantizar que no se vulneren sus derechos a través de un control judicial efectivo de las actuaciones que se desarrollan en estos contextos.
- **Garantizar la atención a los niños, niñas y adolescentes migrantes** que se encuentren en territorio español sin el cuidado de un adulto. En este sentido, se establece su derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los nacionales. Asimismo, se garantiza la preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del niño o niña, así como su no discriminación por estas u otras condiciones, incluida la discapacidad, garantizando el desarrollo armónico de su personalidad.
- **Preparación para la vida independiente** para aquellos niños y niñas que, encontrándose en acogimiento residencial, tengan una edad entre 16 y 18 años.
- **Derechos de niñas y niños acogidos,** con independencia de la modalidad de acogimiento en la que se encuentren, de los que se destacan: ser oídos en el proceso de desamparo; poder dirigirse directamente a la Administración pública; permanecer junto a sus hermanos; relacionarse con su familia de origen en el marco del régimen de visitas, relación y comunicación establecido por la entidad pública; así como recibir el apoyo educativo y psicoterapéutico que sea necesario.



## 4 POBLACIÓN EN ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ESPAÑA: PERIODO 2014-2020

Señalados los hitos que supuso la aprobación de las Leyes de modificación del sistema de protección en España se van a señalar distintos datos que hacen referencia a la priorización de la permanencia en la familia de origen y del acogimiento familiar frente al residencial, la adaptación de los recursos residenciales y la garantía de la atención a los niños, niñas y adolescentes migrantes sin compañía adulta.

En este capítulo se va a realizar una explotación de los datos que ofrece el Observatorio de Infancia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a través de su Boletín de datos estadísticos, que es la fuente más fiable (además de única) que permite aproximarse a la realidad del sistema de protección en España. En el siguiente apartado se presentará el análisis del estudio cualitativo centrado en los datos primarios obtenidos en esta investigación a través de entrevistas a informantes clave y entrevistas grupales a técnicos y jóvenes extutelados.

El acogimiento residencial continúa siendo el modelo de protección más extendido en el Estado. Aunque existen diferencias entre comunidades autónomas, se observa una tendencia de carácter generalizado en la mayoría de los territorios que lleva a cifras que sitúan al modelo residencial por encima del acogimiento familiar, como los dos modelos más importantes que se desarrollan en el ámbito de protección.

A continuación, se van a analizar diversos indicadores para constatar la evolución del acogimiento familiar en el periodo 2014- 2020 (últimos datos publicados), en varios aspectos preferentes para este estudio, como son:

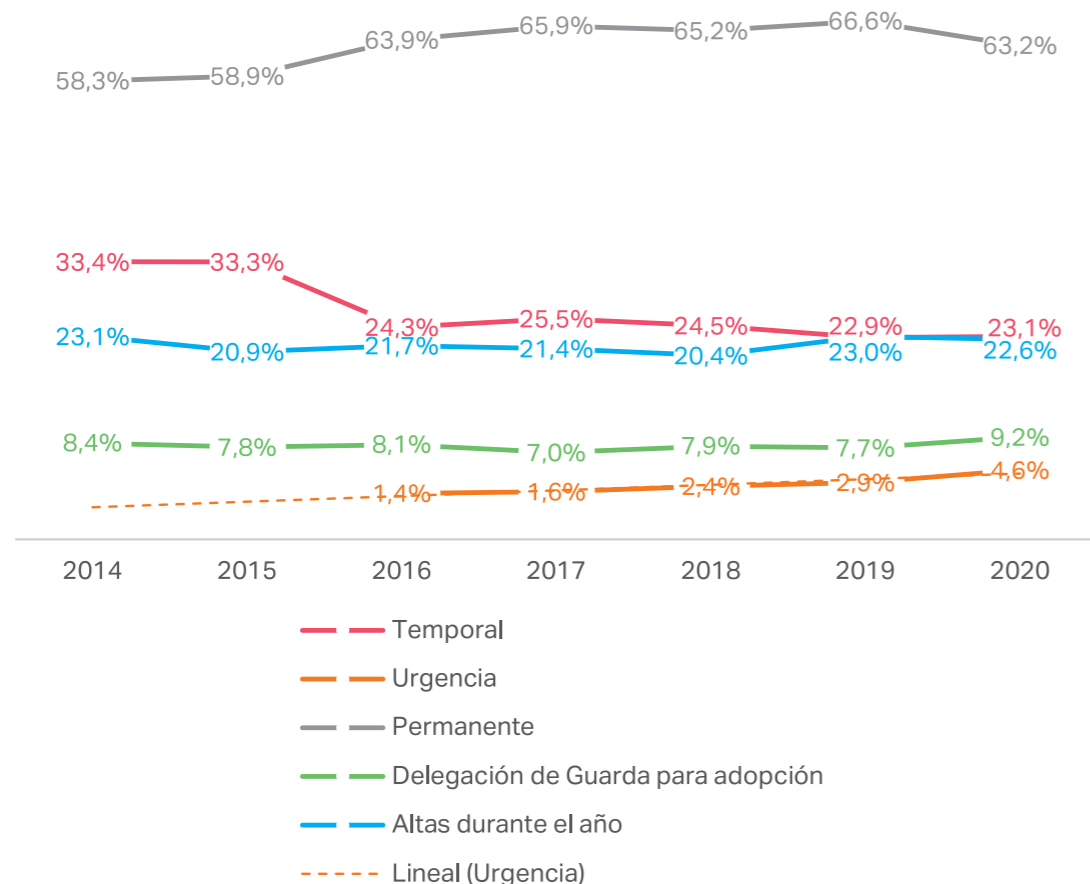
- Motivos de ingresos en acogimiento familiar.
- Modalidades de acogimiento familiar.
- Ofrecimientos de acogimientos familiares.
- Tasa de niños y niñas en acogimiento familiar.
- Tasa de niños y niñas con discapacidad en acogimiento familiar.
- Tasa de niños y niñas de 0 a 7 años en acogimiento familiar.
- Tasa de adolescentes de 15 a 17 años en acogimiento familiar.
- Motivos de baja en acogimiento familiar.

Esta estructura de indicadores basados en los datos que aporta el Observatorio de Infancia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en sus Boletines de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia se agrupan en varios subapartados a analizar: la entrada en el acogimiento familiar, las modalidades de acogimiento familiar, la población acogida, y las bajas en el acogimiento familiar. Tal y como se ha señalado el periodo de estudio es de 2014 a 2020.



## 4.1 La entrada al acogimiento familiar

Figura 3: Motivos de ingresos en acogimiento familiar (%). España, 2014-2020



Fuente: elaboración propia a partir del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia.

La modalidad de acogimiento permanente destaca como la tipología de medida más recurrida por parte de las administraciones públicas dentro del acogimiento familiar. Esto implica que la previsión de retorno familiar es baja, de lo que se infiere que, en un período inferior a los dos años, solo uno de cada tres niños y niñas que se encuentran en acogimiento familiar temporal, se reincorporan a su familia. Asimismo se aprecia la estabilidad de la mayoría de las medidas que se proponen, dado que la suma de la figura del acogimiento permanente, junto a la delegación de guarda para adopción, rondan el 70 % de las tipologías de acogimiento familiar que se desarrollan.

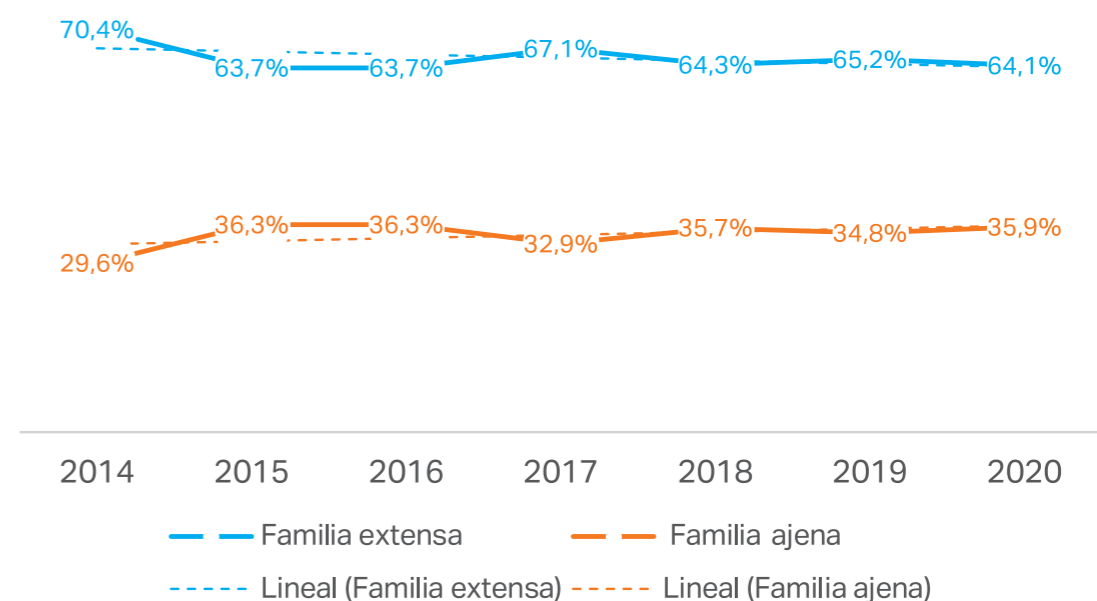
Cabe destacar que, aunque el acogimiento de urgencia supone el porcentaje más bajo de las modalidades de acogimiento, está experimentando un notable incremento en el período de estudio. Este dato muestra el interés de las administraciones públicas en apostar por el acogimiento familiar como esta medida de provisión de cuidados, cuando estos requieren una actuación de urgencia, antes de que niñas y niños se incorporen en un recurso residencial. Se aprecia, como se recoge en la figura 8, que dicha medida se intenta que sea prioritaria en la población menor de seis años.

Analizando las tendencias de cada modalidad de acogimiento, se aprecia una tendencia alcista en todas, excepto en la modalidad de acogimiento temporal, lo que confirma el análisis de la priorización de medidas estables frente a las de carácter temporal. Si bien, desde la entrada en vigor del nuevo marco normativo en materia de protección, parece haber un estancamiento en las altas en el acogimiento familiar, que, a excepción del año 2020, no alcanza el 50 % de las medidas adoptadas en materia de protección en el Estado.

Las altas continuas son estables y no se percibe un aumento en las mismas, a pesar de los intentos de la Administración pública por priorizar esta modalidad de acogimiento, debido a que al ser la mayoría de los acogimientos permanentes y con una larga duración, en muchos casos la mayoría de edad hace que estas familias acogedoras no estén disponibles para nuevos acogimientos. Esto se corrobora con la evidencia que expone la dificultad de aumentar el número de familias acogedoras, "los acogimientos tienen una cierta tendencia a la permanencia, con lo que se convierte en un modelo cuasi-adoptivo que dificulta disponer de familias que hacen una serie de acogimientos a lo largo del tiempo" (Del Valle et al. 2009: 39)<sup>iii</sup>.

## 4.2 Las modalidades de acogimiento familiar

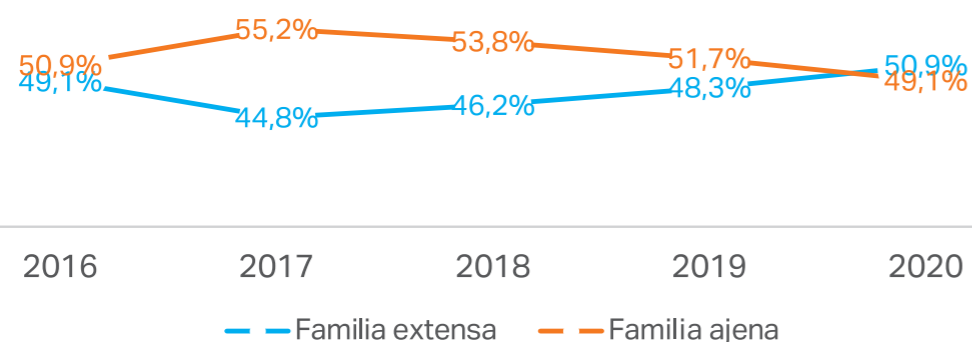
Figura 4: Modalidades de acogimiento familiar (%). España, 2014-2020



Fuente: elaboración propia a partir del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia.

La modalidad de acogimiento familiar con familia extensa sigue siendo la mayoritaria en la mayoría de las comunidades autónomas del Estado. Si bien, aunque no se recoja en el lapso temporal objeto del presente informe, cabe destacar la tendencia alcista que ha experimentado el acogimiento en familia ajena desde el desarrollo de esta modalidad de cuidados alternativos con anterioridad a la incorporación del nuevo marco normativo. Siguiendo a Del Valle et al. (2009), en el año 2002 las cifras de acogimiento familiar eran del 85,5 % para las familias extensas, y del 14,5 % para las ajenas. Tomando como referencia, por tanto, los últimos 20 años, se puede apreciar el significativo incremento de la modalidad de acogimiento en familia ajena, que ha experimentado un progresivo aumento en el período de medición, aunque está tendiendo a un estancamiento que hace que no llegue a superar el 40 % de la totalidad de casos en acogimiento familiar. La explicación a esta situación se encuentra, como se ha señalado anteriormente, en la tendencia a la permanencia del acogimiento, es decir, las familias que realizan acogimiento familiar (en la modalidad de ajena), mantienen dicho acogimiento hasta la mayoría de edad de la persona, e incluso más allá de la mayoría de edad, lo que provoca que dicha familia no tenga posibilidad de realizar nuevos acogimientos. De acuerdo con la información obtenida de las fuentes primarias que han participado en el estudio, las administraciones autonómicas se plantean el reto de aumentar esta cifra y pretenden lanzar campañas de captación de nuevas familias que se incorporen en la provisión de esta modalidad de cuidados alternativos.

Figura 5: Ofrecimientos de acogimientos familiares (%). España, 2014-2020

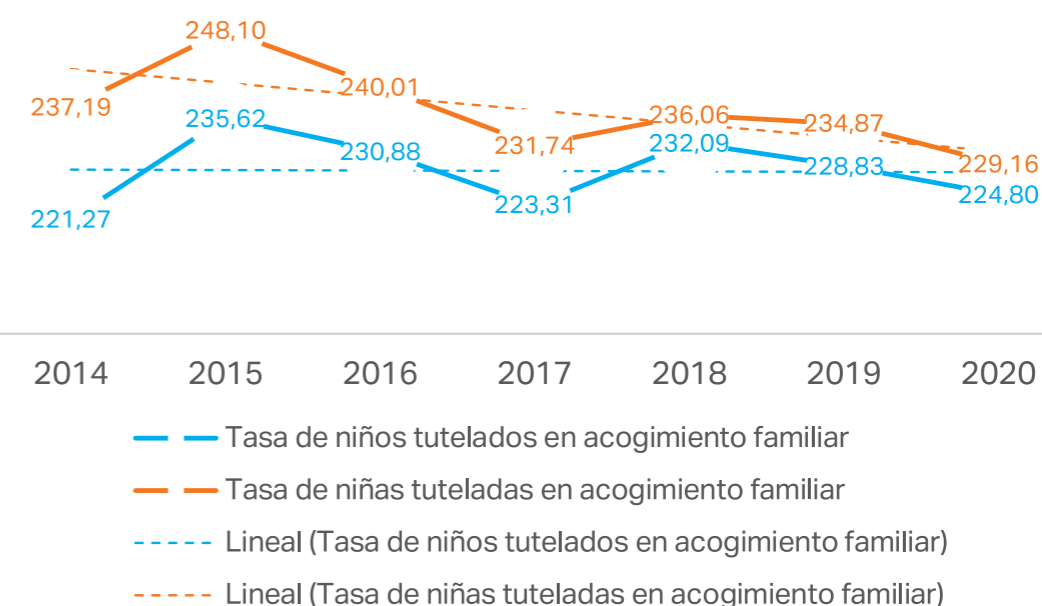


Fuente: elaboración propia a partir del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia.

Aunque la familia extensa se posiciona como la principal tipología de provisión de acogimiento familiar, cabe destacar que a nivel de ofrecimientos, ha experimentado una variación en el período de estudio. Actualmente, aunque de forma pareja a la modalidad de acogimiento en familia ajena, es la que mayor ofrecimiento obtiene. Este cambio de tendencia puede deberse al papel que juegan los profesionales ligados a los programas de preservación familiar que, pese a no lograr evitar la separación de la niña o el niño de su familia biológica, realizan paralelamente un trabajo de valoración e implicación de componentes de la familia extensa para ofrecerse como el espacio en el que proveer de cuidados alternativos y que de este modo los niños, niñas y adolescentes no tengan que desvincularse totalmente de su entorno familiar.

### 4.3 La población acogida

Figura 6: Tasa de niños y niñas en acogimiento familiar (Tasa 1/100.000). España, 2014-2020

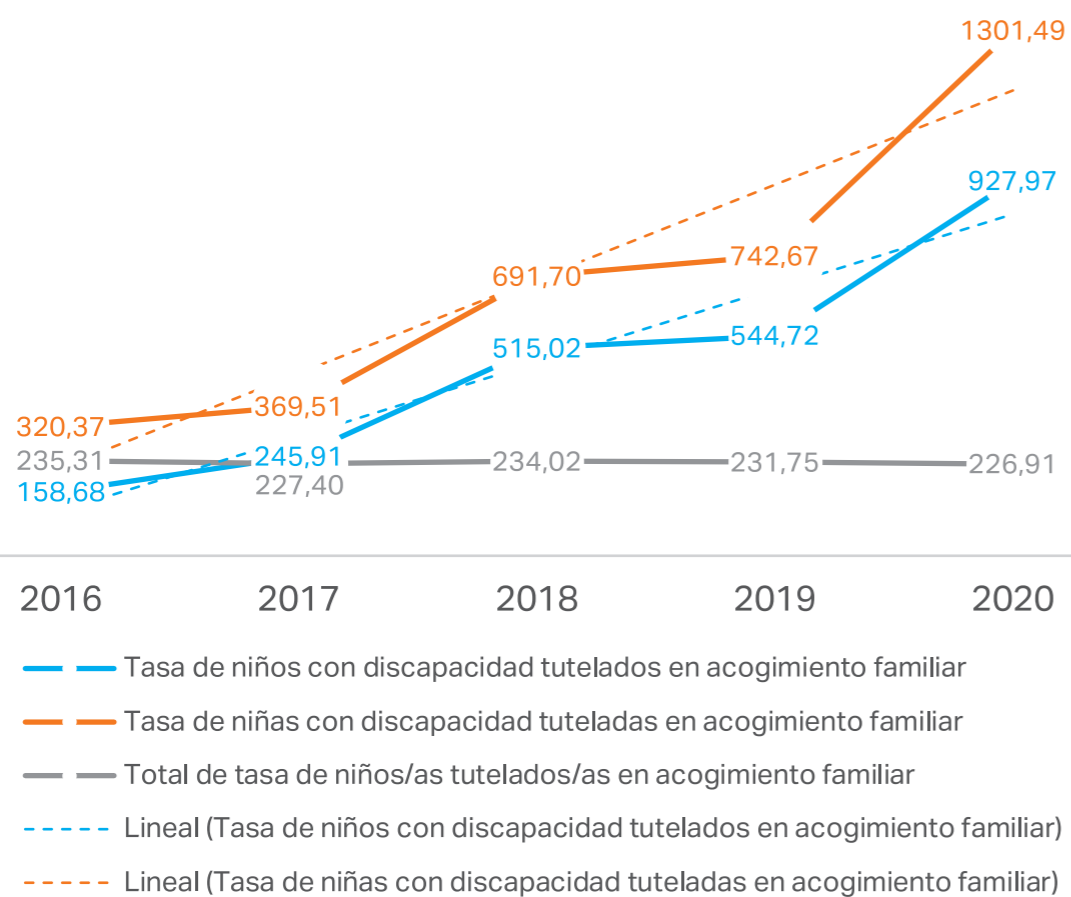


Fuente: elaboración propia a partir del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Tasa 1/100.000 personas menores de 18 años.

Como se ha señalado, se aprecia cómo la modalidad de acogimiento familiar ha ido ganando protagonismo en los años en los que se establece el período de medición. Se debe destacar la excepcionalidad en el período 2019-2020 que ha supuesto una situación coyuntural debido a la pandemia de Covid-19.

Asimismo, destaca el mayor número de niñas que de niños en esta modalidad de acogimiento, que contrasta con las cifras de acogimiento residencial, en que es el perfil masculino el mayoritario. Si bien, en el caso del acogimiento familiar, las cifras masculina y femenina son bastante parejas, lo que permite valorar que es una medida que no distingue -puntualizando una leve preferencia por el perfil femenino- entre ambos sexos. Continuando con la comparación con la modalidad de acogimiento residencial, a pesar de que existe una situación coyuntural que son los niños y niñas que llegan a España sin la compañía de una figura adulta, esta por sí misma no explica la notable diferencia por género, lo que lleva a concluir que la modalidad de acogimiento residencial tiene un perfil marcadamente masculino, a diferencia del familiar en que estas cifras están más igualadas.

Figura 7: Tasa de niños y niñas con discapacidad en acogimiento familiar (Tasa 1/100.000). España, 2014-2020



Fuente: elaboración propia a partir del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Tasa 1/100.000 personas menores de 18 años.

Destaca un notable incremento de las cifras de personas con diversidad funcional que se encuentran en acogimiento familiar. Dicho aumento, que se aprecia en las tasas tanto de acogimiento familiar, como residencial con una tendencia alcista, es mucho más destacada en la modalidad familiar. Dicha cifra corresponde tanto con una mayor implicación de la familia extensa como fuente alternativa de provisión de cuidados, cuando la biológica no puede asumir dicha función, como con la finalidad de que niña o niño permanezca en un entorno familiar conocido y que pueda continuar con sus hábitos de vida. Asimismo también se aprecia una mayor concienciación social en la provisión de cuidados por parte de familias ajenas que acogen a este grupo poblacional.



Figura 8: Tasa de niños y niñas de 0 a 6 años en acogimiento familiar (Tasa 1/100.000). España, 2014-2020

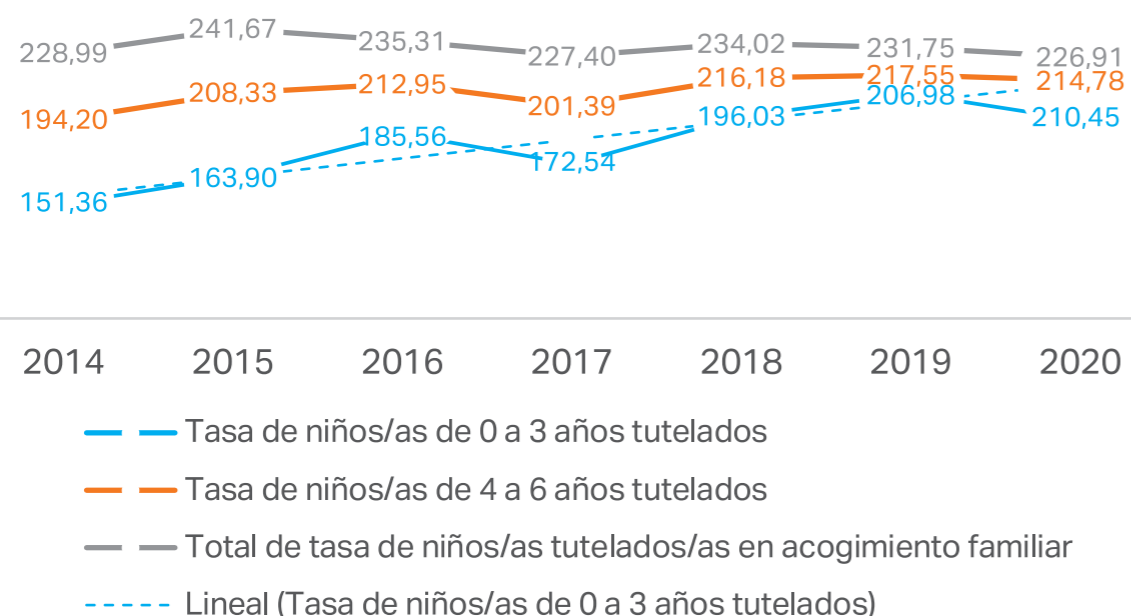
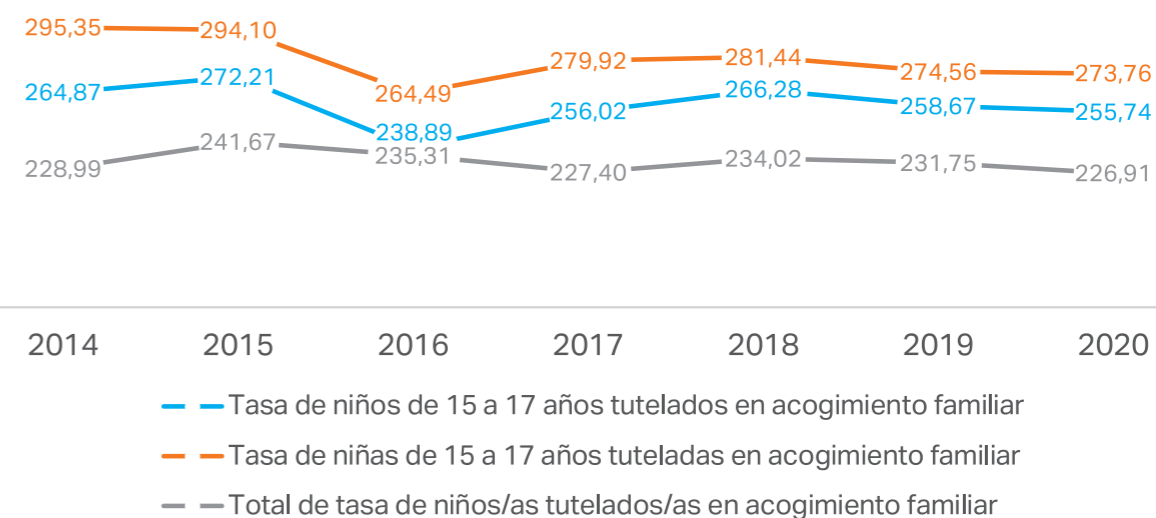


Figura 9: Tasa de adolescentes de 15 a 17 años en acogimiento familiar (Tasa 1/100.000). España, 2014-2020



Fuente: elaboración propia a partir del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Tasa 1/100.000 personas menores de 18 años.

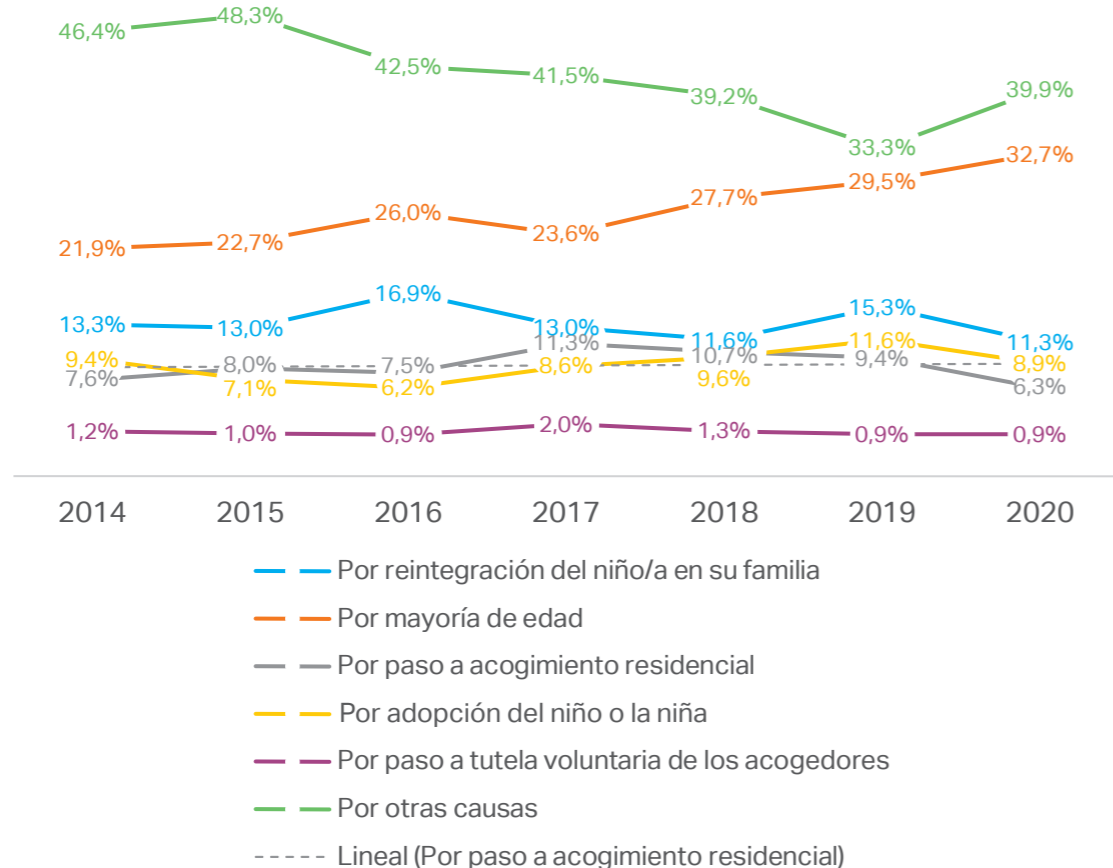
En términos absolutos, esta franja de edad es la más baja respecto a su incorporación en la modalidad de acogimiento familiar, si bien ha ido aumentando progresivamente al crecer aquellas personas que fueron acogidas con edades inferiores y no han culminado un proceso de reincorporación familiar. Lo cual explica la tendencia señalada a la permanencia de los niños y niñas en acogimiento familiar hasta alcanzar la mayoría de edad.

Fuente: Elaboración propia a partir del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Tasa 1/100.000 personas menores de 18 años.

Como se ha señalado en el presente informe, se da una tendencia a hacer efectivo el mandato del actual marco normativo en las edades entre 0 y 6 años. Si bien, esta todavía no alcanza el objetivo establecido por las administraciones autonómicas de que la totalidad de acogimientos en esta franja de edad se realice desde la modalidad familiar. De acuerdo con la información recabada en las entrevistas realizadas, se produce un itinerario alternativo que es el paso de niñas y niños por un acogimiento residencial de carácter temporal, a la espera de su posterior incorporación en una familia de acogida.

## 4.4 Las bajas en acogimiento familiar

Figura 10: Motivos de baja en acogimiento familiar (%). España, 2014-2020



Fuente: elaboración propia a partir del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Tasa 1/100.000 personas menores de 18 años.

Como se ha constatado a lo largo del presente apartado, se está produciendo una considerable tendencia al alza a la permanencia de niñas y niños en acogimiento familiar hasta alcanzar la mayoría de edad. Esto supone que para aumentar el número de acogimientos familiares deba de aumentarse la población de familias dispuestas a asumir dicho acogimiento, lo que genera la incertidumbre sobre la actual capacidad del sistema a incorporar nuevas familias y el número potencial que estas constituyen actualmente en la implicación de la comunidad en la provisión de cuidados alternativos.

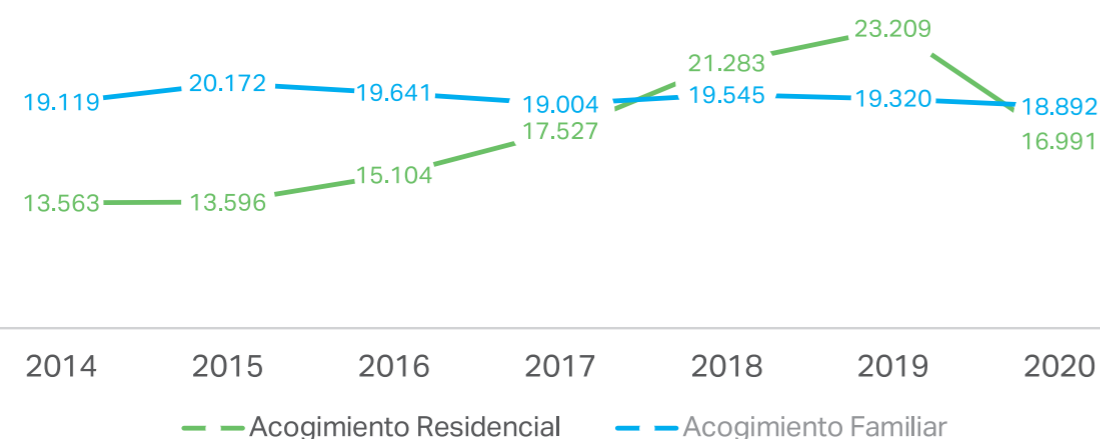
Otro aspecto destacable como motivo de baja es el paso por acogimiento residencial, que lleva a valorar que 1 de cada 10 niños y niñas que se encuentran en la modalidad de acogimiento familiar, fracasan en dicho proceso y deben incorporarse -o en muchos casos, reincorporarse- a un acogimiento residencial. Lo cual lleva a concluir que el acogimiento familiar no es la medida idónea para un porcentaje -bajo- de niños y niñas hacia los que la modalidad de acogimiento residencial responde con mayor efectividad a sus necesidades.



## 4.5 Una visión de conjunto del acogimiento familiar

En cifras absolutas se aprecia cómo el acogimiento familiar ha ido creciendo a lo largo del período que se ha medido. Desde 2016-2019, período en que se produce un alto y continuo flujo de adolescentes migrantes sin la compañía de una figura adulta, el acogimiento residencial se constituía como la modalidad de cuidados alternativos con mayor población atendida. Si bien, el año 2020 ha supuesto un importante retroceso en esta tendencia, debido a las restricciones en las fronteras generadas por la situación pandémica que hemos vivido, que ha llevado a unos porcentajes parecidos a los de años anteriores a 2016. El año 2020 se ha cerrado con porcentajes del 47,3 % de personas vinculadas al acogimiento residencial, frente al 52,7 % vinculadas al acogimiento familiar.

Figura 11: Evolución de acogimientos residenciales y familiares. España, 2014-2020



Fuente: elaboración propia a partir del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia.

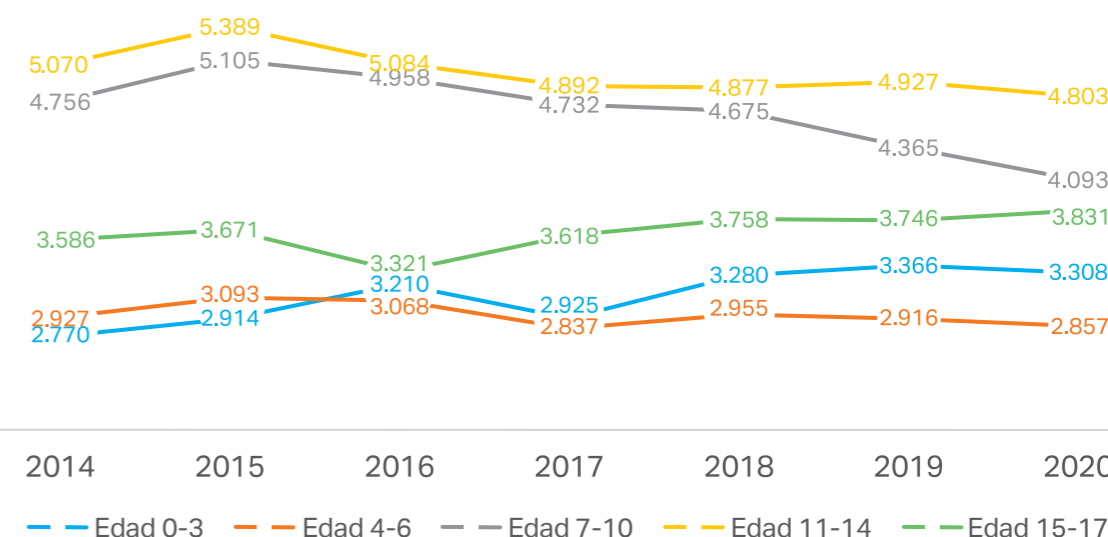
Por tanto, se aprecia que se está marcando la prioridad del acogimiento familiar frente al residencial, tratando de hacer cumplir el actual marco legal. Si bien, estas cifras no coinciden con las de otros países de nuestro entorno, en los que se aprecia una notable preferencia respecto al acogimiento familiar que supera con creces al residencial.

Un aspecto que cabe cuestionarse es si el actual número de familias que se ofrecen a realizar acogimientos familiares se encuentra en una tendencia de estancamiento, debido a que no se está produciendo la incorporación de nuevas familias al sistema, y las existentes tienden a realizar acogimientos estables hasta la mayoría de edad de los niños y niñas que se encuentran sujetos a esta modalidad de acogimiento.

Respecto a las cifras de las diferentes tipologías de acogimiento familiar, se mantiene la prioridad del acogimiento en familia extensa (64,1 %) frente a la familia ajena (35,9 %), desconociéndose la cifra que constituyen las familias especializadas que la estadística contabiliza dentro de la familia ajena.

En cuanto a las edades, la más numerosa es la que comprende la franja de 11 a 14 años, con una progresión que ha ido aumentando en los años de referencia en la franja de 15 a 17 años. La franja de 0 a 6 años, en comparación con el resto de las edades, es en la que se producen menos acogimientos familiares. Aunque si se compara con la cifra de dicha franja en los acogimientos residenciales, esta destaca como la de mayor tasa entre ambas modalidades de acogimiento.

Figura 12: Evolución del número de niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar según la edad. España, 2014-2020



Fuente: elaboración propia a partir del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia.

Por último, destaca que las cifras según el género en el acogimiento familiar son bastante parejas, con una mayor presencia de niñas, pero con diferencias poco significativas.



## 5 CLAVES PARA UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CENTRADO EN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS: EL BIENESTAR EN EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Este apartado del informe presenta el análisis de los resultados de los datos primarios registrados en el trabajo de campo de esta investigación.

Para abordar el estudio se ha realizado un análisis en clúster de diversidad de claves principales. En total son 10 claves principales que emergen como subcategorías en el análisis de los datos cualitativos. Claves que se agrupan en 4 clústeres.

Para la selección de las claves principales se ha procedido a verificar qué subcategorías de las 68 que presenta el análisis cualitativo tenían un mayor enraizamiento (frecuencia en relación con las citas obtenidas de las entrevistas a informantes clave, educadores sociales y jóvenes extutelados), y mayor densidad (frecuencia de subcategorías que vinculan citas entre sí). El resultado son las 10 claves señaladas a continuación.

Figura 13. Clústeres de claves principales



Fuente: elaboración propia.

Las claves principales que se describen y analizan a continuación presentan áreas de mejora en el acogimiento familiar. Desde la perspectiva crítica que integra este estudio se vio pertinente presentar las claves del éxito o fracaso del acogimiento familiar para posteriormente poder entender en qué se funda el desarrollo y el logro del bienestar de los niños y niñas tutelados.



## 5.1 Los mejores intereses del niño y la niña

La traducción del inglés del concepto "best interests of the child" es realmente desafortunada. Convierte el mejor interés en interés superior. Y no solo eso; además traduce intereses en plural a un interés singularizado que se supone agrupa un conjunto de elementos indeterminados. Y peor aún, al vincularse a los procedimientos para la determinación de ese interés y por tanto al ámbito jurídico, en muchos discursos se trata del "interés superior del menor". Por estas razones, en este apartado se hace referencia a los "mejores intereses del niño y la niña".

La Observación General Nº. 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (Comité de Derechos del Niño, 2013) señala que el objetivo del interés superior es "garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño". Esta mirada holística se supone que es plural e integradora de todos los elementos posibles que determinen el llamado interés superior del niño. Aunque no resuelve la tensión que se establece entre la indeterminación, y por tanto la generalidad, y la particularidad de los casos.

La cuestión que se plantea, y puede propiciar el debate, es primero por qué no rebajar la complejidad de la interpretación y la determinación de cuáles son los intereses de los niños y niñas, y segundo por qué los intereses (ya sean superiores o no) están determinados exclusivamente por las personas adultas.

Efectivamente, la idea que está detrás de la determinación de los mejores intereses del niño o niña no solo es el qué se determina sino cómo se determina. Al fin y al cabo, se trata de la toma de decisiones -y casi siempre de manera procedimental en el caso del sistema de protección- que pueden establecerse sobre una idea muy determinista del niño o niña como objeto de intervención. Persiste no solo una mirada adulta sino una negación de la capacitación del niño o niña para decidir o consensuar cuál o cuáles pueden ser sus intereses, más aún si el sistema se sesga al situar a la familia en el centro.

"Más que un reglamento de desarrollo de la ley de 2015, creo que necesitaríamos un reglamento de determinación del interés superior del menor. O sea, creo que casi lo que necesitamos es más una reglamentación de cómo se determina el interés superior del menor".

Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

"Pero aun así hay mucha resistencia, se da poca credibilidad, se da poca importancia a los propios adultos que trabajan con los niños, quieren estar presentes incluso en los procesos de toma de decisiones de los niños".

Dirección General de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

"Otra cosa es que se acepten las decisiones de los niños, eso cuesta mucho más. Cuesta mucho más, porque todavía yo creo que está muy presente en la sociedad el que los adultos toman las decisiones y ya está".

Principado de Asturias.  
Administración pública.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) señala en su artículo 12.1: "Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, **en función de la edad y madurez del niño**".

Este artículo de la CDN expone que se debe garantizar la libre expresión de la opinión del niño o niña, aunque se matiza que dependerá de la determinación del grado de madurez. La cuestión es quién y cómo se determina ese grado de madurez suficiente para expresar una opinión. Este matiz, aparte de establecer una condición *sine qua non*, aporta una sospecha tanto sobre la capacitación del niño como sobre la veracidad del relato del niño o niña a cualquier edad y por el hecho de ser considerado una persona menor de edad. O sea, es una sospecha extendida a toda la infancia y adolescencia.

Si este artículo de la CDN es el único que menciona la posible intervención, por ejemplo, en los procedimientos administrativos, y depende de la determinación sobre cuál es la edad o el grado de madurez necesarios, deja en manos de la arbitrariedad del adulto correspondiente la libre expresión de la opinión del niño o niña. Y no solo eso, sino que indeterminará más aún esos mejores intereses del niño si se excluye su opinión como si fuera accesorio o a veces innecesaria.

La pregunta que hay que hacerse, entonces, es quién determina y quién decide cuáles son los mejores intereses de los niños y niñas. Parece evidente que en la mayor parte de los casos las personas adultas.

Uno de los momentos clave para los niños y niñas tutelados por el Estado es la entrada en el sistema de protección. La cuestión es -en el caso hipotético- si al niño o niña se le trata como objeto de intervención y no como sujeto de derechos, y si la centralidad del proceso no la ocupa el niño o niña sino la familia, qué se está garantizando entonces en el procedimiento de entrada en el sistema de protección. Posiblemente el cumplimiento del mismo procedimiento, y la posibilidad de poder contar con familias acogedoras suficientes.

"Que la opinión de los niños se tenga en cuenta, no en función de su edad, sino en todos los casos, independientemente de su edad y de su grado de madurez".

Comunidad Autónoma de Andalucía. Administración pública.

"En la medida que vayamos avanzando en recursos, lo haremos más garantista. Pero la toma, insisto, la toma de decisiones consensuada, discutida con espacios de profesionales para poder discutirla, también habla del interés superior del menor".

Comunidad de Madrid.  
Administración pública.

Otro de los asuntos de interés es el recorrido que tiene el niño o niña en el sistema de protección. Aunque sea un tema que se tratará de manera específica más adelante, es crucial que tras el primer proceso de determinación de los mejores intereses del niño o niña, este no finaliza. Se incluyen varios matices más que son elementos que ocupan una centralidad en el debate, las tomas de decisiones que afectan al seguimiento de los casos por parte de la Administración pública, y la manera y frecuencia del seguimiento, a su vez, sobre esos mejores intereses del niño o niña tutelado.

En el ínterin que existe entre los mejores intereses del niño o niña en el acogimiento familiar y el recorrido del niño o niña tutelado por el sistema de protección, existe un amplio conjunto de factores que son cruciales para el éxito o fracaso del acogimiento. Parece evidente que la cronificación de los casos queda determinada por la inversión pública y la red de familias acogedoras en cada comunidad autónoma o localidad. Parece necesario, también, poder mantener un nivel adecuado de seguimiento de los casos de niños y niñas en acogimiento familiar y de las propias familias acogedoras, y más si la calidad del sistema se mide por la escucha de los mejores intereses del niño o niña tutelado. Habrá que atender al entramado que compone la segregación, el principio de no separación de hermanos, las fidelidades y lealtades familiares, y los efectos de los posibles desarraigos.

Debe garantizarse que los niños y las niñas se expresen y den su opinión, y que esta sea tomada en cuenta, eludiendo el juego de sospechas no solo hacia los niños y niñas tutelados, sino hacia sus familias de origen, y el estigma acumulado en un sistema que tiene una raíz en un modelo tutelar que requiere extirparse si se pretende atender a los mejores intereses de los niños y niñas del sistema de protección.

“¿Quién te ayuda? Porque al final no estás valorando el interés superior del niño ahí, no estás valorando que el niño tiene que salir de esa familia, lo valoras seis años después, y con amenazas, no sé. Yo creo que en muchas ocasiones pecamos de hacerlo tarde y de valorarlo tarde”.

Extutelado/a.



## 5.2 La cronificación: los plazos temporales en el acogimiento familiar

Son observables varias cuestiones que preocuparon al legislador en la tramitación de las Leyes 8/2015 y 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia. Por una parte, primar el acogimiento familiar frente al residencial en los centros de protección y, por otra parte, exigir que los niños y niñas menores de 6 años sean acogidos por familias acogedoras.

La cronificación en el proceso de derivación de un niño o niña tutelado pasa por una combinación de eventualidades que en su mayor parte pueden venir sobrevenidas y en otros casos son efecto de la previsión en la disponibilidad de recursos en el sistema de protección. Las Leyes 8/2015 y 26/2015 fueron expeditivas con la necesidad de disponer del acogimiento familiar de urgencia con el objetivo de impedir que los niños y niñas tutelados menores de 6 años y sobre todo los menores de 3 años entraran en los centros de protección. Dicha previsión debería contar con la provisión necesaria de una red diversificada de familias acogedoras que requiere de su fomento constante por parte de la Administración pública si se pretenden obtener los resultados esperados, más teniéndose en cuenta las particularidades de las casuísticas diferentes entre sí (situaciones de los niños y niñas, por ejemplo, en el caso de ser un grupo de hermanos), y las coyunturas específicas por el momento en el que ocurre la demanda del acogimiento. En todo caso, evidentemente la calidad y envergadura de la red de familias acogedoras no puede depender exclusivamente de la voluntariedad de las propias familias, por lo que el acogimiento familiar se quiso profesionalizar o especializar.

Dicho lo anterior, la cronificación de los procesos también puede ser efecto de la falta del desarrollo normativo de las Leyes señaladas, sobre todo al ser las comunidades autónomas las que ejecutan las medidas

“Para que los niños no se queden eternamente en las instituciones [...] donde los niños más pequeños se quedan completamente anclados y varados en las instituciones”.

Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

posibles en relación con el sistema de protección a la infancia. A fecha de la realización de este estudio, y tras siete años de la aprobación de las Leyes de modificación del sistema de protección a la infancia en España, solo existen tres CC. AA. que han modificado su ley autonómica y que, por tanto, están adaptadas a las directrices aprobadas en 2015.

El procedimiento administrativo, en caso de contar con recursos, puede ser diligente y aplicar las medidas más recomendables, y por tanto posibilitar el éxito en el acogimiento familiar. Pero pueden darse una serie de vicisitudes que pueden llegar a cronificar la situación de los niños y niñas tutelados en el sistema de protección, sobre todo si el resultado final de su recorrido por el mismo lleva a su fracaso en el proceso de acogimiento en familia acogedora (sea extensa, ajena o especializada). Si el resultado final del recorrido es una suma de fracasos familiares (se añade al de su propia familia de origen otras familias acogedoras) por no haber podido lograr las condiciones adecuadas para arraigarse en los nuevos entornos familiares, normalmente, el niño o niña tutelado preadolescente y adolescente acaba su recorrido en un centro de protección, y teniendo que asumir la gestión de los fracasos. Este es, también, un posible efecto de la cronificación en el sistema de protección.

Entonces, la cronificación se puede corresponder con una demora en la diligencia del procedimiento y en la ejecución de los plazos, con la falta de recursos a la hora de proveer de una red amplia de familias acogedoras o con el fracaso en la adaptación o el arraigo del niño o niña tutelado en el acogimiento familiar.

En todo este conjunto de procedimientos, coyunturas, previsiones, etc., es necesario entender que podría ser determinante la centralidad de la posición que el niño o niña tutelado ocupa en el sistema de protección para las distintas administraciones públicas. Distinguiendo entre una política demasiado familista (centrada en la familia) y una con un enfoque de derechos del niño (centrada en el niño o niña).

No se puede dejar de decir que la familia es una institución social básica. Quiere decir que se rige por valores y normas sociales, sobre todo por los roles sociales que se manifiestan en las relaciones familiares entre padres y madres e hijos o hijas en el caso de familias nucleares.

“Entonces, digo que soy eh... soy pesimista porque eh, la ley dice una cosa, pero después a la hora de su aplicación práctica, pues... la verdad que vamos muy lentos siempre”.

Fiscal de sala de menores.

“La primera medida es la reintegración, después se valora si hay alguna posibilidad de que ese niño se acoja en familia extensa y ya, si se descarta tanto la reintegración como la familia extensa, es cuando se adopta otro tipo de medida en familia ajena o en centro residencial”.

Técnico/a.

“Me ha faltado un poco el conocimiento de lo que es el propio acogimiento, o sea, yo estaba en un proceso toda mi vida y no sabía ni que estaba metida en este proceso. Hasta que te haces más mayor”.

Extutelado/a.

### 5.3 La inversión pública en acogimiento familiar: un acogimiento barato

Las Leyes 8/2015 y 26/2015 fueron aprobadas sin la provisión presupuestaria necesaria para poder llevar a efecto algunas de las posibles medidas que requerían necesariamente de financiación pública. Como es el caso (tal y como se ha señalado) del acogimiento familiar, que se sustentaba en el voluntarismo de la ciudadanía y de la red de familias acogedoras, sin pasar por el legislador. En los siete años transcurridos desde la aprobación de las Leyes de modificación del sistema de protección, o no se ha avanzado o, en todo caso, se ha hecho de manera muy escasa, con el acogimiento familiar especializado, tal y como lo han revelado los informantes clave que han participado en este estudio.

Algunas de las consecuencias de la no provisión de los recursos necesarios son que el acogimiento familiar en la primera infancia, niños y niñas tutelados menores de 3 años, ha ido avanzando pero no de igual manera en todas las comunidades autónomas en España; que la franja de edad entre los 3 y 6 años es todavía un reto por alcanzar; y que no se fomenta al ritmo necesario el desarrollo de la red de familias acogedoras, sobre todo para ampliar el número de familias de urgencia, que son las acogedoras de los niños y niñas de menor edad. Parece evidente la necesidad de priorizar la captación en primer término de las familias acogedoras (urgencia y permanentes), como su seguimiento y apoyo, tal y como se tratará en el siguiente apartado.

Una de las claves del éxito en el acogimiento familiar es la provisión de recursos, y por tanto su presupuestación pública. Evidentemente, hoy por hoy el acogimiento familiar es mucho más barato que el acogimiento residencial. Y solo puede existir una manera efectiva de priorizar, si es el caso, el acogimiento familiar: disponer de los recursos tanto materiales (financiación pública) como humanos necesarios para cumplir con los objetivos de la Ley.

“La parte que no ha evolucionado lo suficiente es la parte de los recursos técnicos, los equipos técnicos que se tienen que ocupar de la captación, del seguimiento, del apoyo a la familia”.

Comunidad Autónoma de Andalucía. Administración pública.

“En nuestro caso siempre hay más menores propuestos para acogimiento familiar que familias”.

Técnico/a.

Habría que tener en cuenta no solo que el acogimiento familiar es más barato sino las diferencias de coste de las distintas modalidades de acogimiento familiar: en familia extensa, en familia ajena o en familia especializada. Según los datos recabados en el último boletín de medidas de protección del Observatorio de Infancia, en 2020 el 64 % de las modalidades de acogimiento familiar eran en familia extensa y el 36 % en familia ajena. Se sabe que el acogimiento en familia extensa es el más barato (tal y como nos informa uno de los informantes clave del estudio). Los acogedores en familia extensa son abuelos y abuelas, tíos y tías, y otros posibles familiares del niño o niña tutelado. Se supone que el éxito del acogimiento en esta modalidad tiene bastantes posibilidades de lograrse, pero eso no quita que puedan surgir eventualidades y problemas, por ejemplo, en el vínculo con el niño o niña, y que se carezcan de los recursos necesarios para cubrir todas las necesidades que demande el niño o niña. No se olvide que la familia solo ostenta la guarda y custodia, pero que la tutela es del Estado. La tutela solo pasa a ser efectiva por parte de las familias acogedoras en el caso de que se solicite la adopción. Pero se estaría hablando de otra figura distinta y, por supuesto, fuera del sistema de protección a la infancia.

Efectivamente, las previsiones de la Ley de modificación del sistema de protección a la infancia no se podrán llevar totalmente a efecto, aunque sean muy expeditivas, si no se cuenta con la provisión de los recursos necesarios. La garantía del éxito del acogimiento familiar pasa en primer término por esa provisión.

“Ojalá se dedicarán al acogimiento familiar, a apoyarlo y a potenciarlo, la mitad de los recursos económicos que se destinan al acogimiento residencial. Ojalá”.

Técnico/a.

“Hay una diferencia importante entre el acogimiento en familia extensa y el acogimiento en ajena, ¿no? Esto es algo que, por ejemplo, desde nuestra organización se está luchando mucho, porque hay muy poco soporte a nivel de las familias de acogimiento en extensa. En acogimiento en ajena, al menos en nuestra comunidad, reciben una paga y tienen ayuda terapéutica garantizada”.

Técnico/a.

## 5.4 El seguimiento y apoyo de las familias acogedoras: la particularidad de los casos

En el complejo de las relaciones que se forman entre los niños y niñas tutelados y las familias acogedoras es imprescindible la actuación del Estado al ser el que tiene la tutela efectiva y la responsabilidad de que se cumplan las medidas necesarias para el cuidado del niño o niña. Siempre a través de un funcionario público asignado al caso (trabajador social, técnico, etc.).

Además, el seguimiento y apoyo se deberá adaptar a las características de cada caso y las peculiaridades del recorrido del niño o niña tutelado por el sistema de protección. Esta previsión en la frecuencia e intensidad del seguimiento de los casos puede depender de la edad del niño o niña, de las necesidades individuales (por ejemplo, en el caso de requerirse terapia psicológica), del régimen de visitas a su familia de origen, de los periodos vacacionales, etc. Existen una serie de vicisitudes (sobrevinidas o no) y características del acogimiento que requerirán de un nivel de intervención distinto (mayor o menor) y que no pueden ser resueltas favorablemente si la frecuencia del seguimiento es baja.

A esto se añade otro factor más: la incertidumbre de las propias familias acogedoras en la gestión del acogimiento y las respuestas tanto a las demandas, como en la interacción con el niño o niña acogido. Tal y como se ha señalado en el apartado 3 de este informe, existe una preferencia en el acogimiento familiar por niños y niñas de menor edad y una mayor predilección por las niñas que por los niños. El grado de incertidumbre se corresponde con el grado de miedo a fracasar en el acogimiento familiar.

La inseguridad de algunas familias acogedoras, sumado a la falta del apoyo necesario pueden propiciar conflictos y tensiones rutinarias que son acumulativas si no tienen una respuesta correcta. El

“El seguimiento, el apoyo técnico que se da desde el acogimiento familiar, se queda en lo más básico del seguimiento. Que está bien a lo mejor cuando estamos hablando de niños pequeños o de niños que han tenido poco recorrido en el sistema de protección, pero cuando ya empezamos a incrementar en edad, o niños que ya tienen una trayectoria más larga, esto es totalmente insuficiente”.

Comunidad Autónoma de Andalucía. Administración pública.

“Pues es que al final las familias tienen inseguridad y esa inseguridad les lleva al miedo”.

Técnico/a.

conjunto de responsabilidades que supone el cuidado de un niño o niña tutelado no se puede solventar -por parte de la Administración pública- localizando una familia acogedora y abonando los gastos que supone ese cuidado del niño o niña. El éxito del acogimiento va parejo no solo a la mayor o menor provisión material, sino a las actuaciones para solventar los posibles pequeños o grandes conflictos que surgen en las interacciones con las familias acogedoras y, por tanto, en el estudio de los pormenores de la particularidad de los casos.

Los procesos de adaptación en su mayor parte son del niño o niña tutelado. El niño o niña es el que se desplaza hasta el recurso, a un barrio, a una escuela o instituto, a una nueva familia. Los nuevos vínculos en la mayoría de los casos se superponen a los anteriores vínculos, su familia de origen, sus anteriores amigos o amigas, su otro barrio. Haciendo todo ello que el conjunto de vínculos (anteriores y nuevos) hagan más compleja su gestión.

La confiabilidad mutua entre las personas adultas y los niños y niñas no surge de manera espontánea. Requiere de tiempos y pasos intermedios, y de la escucha del otro. Puede ser determinante saber que las comunicaciones pueden ser variadas y que habrá cuestiones que el niño o niña quiera comunicar, por ejemplo, al trabajador social, sin intermediación de la familia acogedora. Es cómo se construyen también todas esas pequeñas decisiones particulares del niño o niña tutelado, y que tienen que ver con sus mejores intereses.

“Porque es que sino, como ya estás en una familia, pues que se las apañen ellos, sabes; no perdona, sigo siendo un niño de la Comunidad de Madrid, por mucho que yo esté en una familia, tú eres quien me tiene que ayudar, no solo vale que me pagues las gafas o no solo vale que me pagues los brackets”.

Extutelado/a.

“En teoría me pusieron una tutora especial. Una tutora aparte del tutor general, como una individual, pero la tutora también se olvidó de mí. Y solamente tuve la primera reunión cuando la conocí y luego tuve una última reunión al final de curso, cuando tenía todo suspendido ya”.

Extutelado/a.

“No se realiza un seguimiento y no se escucha nuestra voz, lo que hemos dicho, la voz del menor, yo creo que muy pocas veces se le da importancia”.

Extutelado/a.

## 5.5 La escucha del niño o niña tutelado en el sistema de protección

El espacio familiar y el trato habitual y reiterativo con las mismas personas ocasionan multitud de momentos para expresar los miedos, el daño y, en definitiva, las historias de vida, siempre que el círculo que se forme posibilite la confianza del niño o niña. Establecido ese nuevo canal, ese nuevo vínculo, las interacciones y los mensajes a comunicar por el niño o niña seguramente tengan distintos contenidos y escenarios sociales donde pueden tener cabida. Unos canales no sustituyen a otros, que serán necesarios para poder transmitir y solucionar el complejo de dudas y cuestiones que el acogimiento puede ocasionar. Y ninguno de los actores con los que interactúa el niño o niña tutelado debería apropiarse del mensaje del niño o niña, y actuar como portavoz del mismo. Él o ella es su propio representante y el gestor de sus propios tiempos en la comunicación de sus mensajes. Puede ser necesario saber mantener esas cautelas para que en el ejercicio de ser padres y madres acogedores existan esas extralimitaciones corrientes en el cumplimiento del rol de ser padre o madre en el ámbito familiar y si, sobre todo, van acompañados por gestos y acciones paternalistas.

El conglomerado de interacciones sociales de un niño o una niña se compone de vínculos complejos con multitud de actores que pueden posiblemente solaparse en sus roles (por ejemplo, entre los padres y madres biológicos y los acogedores). Cada nivel de interacción se relacionaría con una trama de mensajes y contenidos que requerirán en ocasiones de interpretaciones complementarias y de decisiones conjuntas para poder mantener distintos niveles de fidelidades.

Si en el caso de la familia (como institución social) existen valores que vienen determinados por la cultura paternalista, en el caso del centro de protección se valoraría el cumplimiento de la actividad

“Ya no solo hablo a nivel económico, sino a nivel afectivo también. Porque a mí, lo que más me ha ayudado, sobre todo, a día de hoy con 25 años que tengo, lo que más me ha ayudado y lo que más me ayuda a seguir hacia adelante es saber que voy a tener a alguien ahí. Yo he salido de una relación muy difícil, pero muy, muy difícil de verdad, y saber que voy a tener a alguien ahí, al que le voy a poder contar las cosas y decir ‘mamá necesito llorar, vamos a llorar juntas’, es una de las mejores cosas que te puede pasar en la vida, de verdad”.

Extutelado/a.

profesionalizada. Ambas son instituciones con características propias pero que en bastantes ocasiones acusan un déficit demostrable en la escucha al niño o niña.

La escucha al niño o niña tutelado sigue siendo una asignatura pendiente y, aunque se puede llegar a pensar que la habitualidad en las relaciones con las personas adultas en el entorno familiar puede ser una ocasión favorable para generar procesos de escucha, esto dependerá de otros factores específicos. Nos referimos, por ejemplo, a la distancia entre las personas adultas acogedoras con el niño o niña tutelado, los valores y normas propios de cada familia, que se genere un vínculo positivo en el entorno de la familia acogedora, las dobles fidelidades que puede llegar a mantener el niño o niña, el paternalismo como rol caracterológico de la familia como institución, etc. Todo ello hace que los vínculos se complejicen y que se generen dificultades en el tránsito de la familia acogedora hacia el éxito en el acogimiento.

“Cuando tú estás en un centro de menores, es verdad que te escuchan, pero tienden a escucharte más cuando ya cumples los 12 años”.

Extutelado/a.



## 5.6 La segregación en el sistema de protección: la separación de hermanos

Tal y como se ha señalado con anterioridad, el acogimiento familiar requiere de más recursos (faltan en general ofrecimientos de familias acogedoras), y las familias acogedoras se enfrentan a un grado elevado de incertidumbre para lograr el éxito en el acogimiento, razón de que estas opten por acoger a niños y niñas con menos edad.

Estas características (entre otras) del acogimiento familiar en España tienen efectos tanto en la distribución de la población acogida en el sistema de protección como en la segregación de ciertos colectivos en la infancia y la adolescencia.

Así, si la población que no es acogida en acogimiento familiar son niños y niñas de más edad y sobre todo adolescentes, que (a falta de más opciones) recalcan en el acogimiento residencial (centros de protección) en su mayor medida.

La segregación que de manera no intencional genera el sistema de protección no solo es debida a la edad, también se suman las propias características del niño o niña tutelado, como puede ser su origen extranjero, los problemas de conducta o el grado de discapacidad del niño o niña.

Una de las cuestiones que pueden generar mayor preocupación en el acogimiento familiar son las rupturas de vínculos, sobre todo familiares, que se pueden producir.

Se ha dicho que la segregación que se produce en el sistema de protección no es intencional, pues depende en la mayor parte de los casos de hechos circunstanciales, aunque, siendo conocedoras las administraciones públicas del conjunto de situaciones y casuísticas, y de cómo están afectadas ciertas poblaciones de niños, niñas y adolescentes de manera mayoritaria, las políticas públicas deberían optar por

“Prácticamente no hay ofrecimientos de familias para adolescentes. Las familias para los adolescentes las tenemos que buscar”.

Comunidad de Madrid.  
Administración pública.

“Creo que deberían destinarse recursos a promover el acogimiento de adolescentes, porque hay bastantes, bastantes, sobre todo yo creo que la mayoría de los menores que están en centros son adolescentes”.

Extutelado/a.

medidas para el restablecimiento de los vínculos si la segregación pudiera generar rupturas, o incentivar la solución de los problemas que ocasionan estas rupturas de vínculos.

Una cuestión en particular que es segregadora en el acogimiento familiar es la ruptura de vínculos familiares tan estrechos como son las relaciones entre hermanos. En efecto, parece evidente que las familias acogedoras no pueden disponer en muchos casos de recursos suficientes para hacer frente a un acogimiento múltiple de varios hermanos, y se dan circunstancias en que siendo uno de los hermanos menor de 6 años, aplicándose la Ley de protección a la infancia actualmente vigente, deberían de ir a acogimiento familiar. En esencia, es un quebradero de cabeza y un dilema para las decisiones de las administraciones públicas en España que deben decidir o secundar las directrices del cumplimiento de la norma, o priorizar a toda costa el impedir las rupturas.

Es un hecho que entre las relaciones más duraderas que existen en la vida de cualquier persona están las familiares. Más si se trata de hermanos. Y es un hecho principal para unos niños y niñas tutelados que se enfrentan en muchos casos a las dificultades de lograr ser autónomos cuando pierden la tutela del Estado con su mayoría de edad. Por tanto, el fortalecimiento de sus vínculos familiares, de amistades, etc., hace que sus redes sociales estén más consolidadas para el logro efectivo de esa independencia que da la entrada al mundo laboral, si se pretende que sean autónomos a los 18 años.

La buena gestión del vínculo, y las políticas y medidas efectivas para impedir las rupturas de esos vínculos, son esenciales para niños y niñas tutelados que tienen redes sociales fundamentales debilitadas. Se trata de una de las razones fundamentales por las que este estudio analiza la situación de la dimensión relacional si se pretende tanto alcanzar el éxito en el acogimiento familiar como lograr el bienestar en los niños y niñas tutelados por el Estado. Existen diferencias entre comunidades autónomas que llevan a que se adopten distintas decisiones, como en el criterio de separación de hermanos, que se convierten en discrecionales y, por tanto, injustas respecto al bienestar de niños y niñas.

“Pues la realidad es que no encontramos familias. Entonces, en centros, en esa franja de 8-12, también lo que tenemos son grupos de hermanos”.

Comunidad Foral de Navarra.  
Administración pública.

“Era una esperanza para esos casos de hermanos que queríamos que mantuvieran y preservaran el contacto. Pero como no se está llevando a cabo, pues sigue siendo un drama que los pequeñitos se vayan a adopción y los medianos se vayan a acogimiento”.

Técnico/a.



## 5.7 La gestión del vínculo en el acogimiento familiar: las lealtades

Las redes sociales de los niños y niñas tutelados son débiles, pero sus vínculos son complejos. Un niño o niña tutelado en su posible recorrido por el sistema de protección ha podido pasar por un centro de protección, por lo menos de acogida inmediata, donde su derivación a acogimiento permanente ha podido demorarse por los procedimientos. En su derivación ha podido recalar en acogimiento familiar permanente. Y de no lograrse el arraigo con la familia acogedora podría ir a otro acogimiento familiar solo cumpliéndose ciertos requisitos como tener la edad idónea. Si no, la opción más común es entrar en un centro de protección. De esta manera, el tipo de recorrido que el niño o niña tutelado tiene en el sistema de protección podría hacer más complejo el conjunto de relaciones sociales con otras personas que se integran en mayor o menor medida al tipo de relación que tiene con su familia de origen.

Hay una cuestión principal: cómo se establecen los vínculos con las familias acogedoras. Tal y como se recoge en la verbalización de uno de los informantes clave de este estudio, el procedimiento no puede darse al azar, y en todo caso, las derivaciones a acogimiento familiar permanente se intenta que lleven un procedimiento que garantice en la medida de lo posible su éxito, tal y como se ha señalado por representantes de los sistemas de protección en varias comunidades autónomas.

Pero es cierto que la mayor garantía es lograr tener una red consolidada de familias acogedoras. Y si este extremo no se logra, el nivel de garantía, a pesar de las mejores intenciones por parte de las administraciones públicas, se reduce muy ostensiblemente. Mucho más cuando las circunstancias y características personales de cada niño o niña tutelado demandan una red de familias acogedoras diversificada y especializada en procesos de acogimiento

"Hay una lista de niños y una lista de padres. Tú encajas con este padre y este niño encaja con estos padres: pues los intentamos juntar. Sin realmente tener en cuenta cosas importantes. Porque muchas veces lo que los padres piden son cosas como no tener niños con discapacidades físicas porque, por ejemplo, viven en un tercero sin ascensor, y de repente les derivan a un niño en silla de ruedas. Y claro, los padres piensan: '¿Y cómo pagamos todo esto?'. Es imposible. Entonces, muchas veces, no se tiene realmente en cuenta lo que los padres dicen".

Extutelado/a.

de múltiples características. Para promover esta red de familias es necesario contar con recursos materiales y con capacitaciones específicas (que requieren de una cierta preparación e instrucción) para el cuidado permanente de niños y niñas que pueden haber vivido situaciones traumáticas en sus vidas. También es necesario aumentar las capacitaciones de los padres y madres acogedores, sobre todo cuando se trata de acogimiento profesionalizado y/o especializado.

Los conflictos posibles más significativos y complejos que pueden llegar a gestionar las familias acogedoras son los relativos a las lealtades que el propio niño o niña tutelado mantiene y distribuye entre su familia de origen y su familia acogedora, ya sea extensa o ajena.

Evidentemente, no se deberían dar situaciones en las que se fuerce al niño o niña a elegir entre su familia de origen y acogedora. Pero pueden propiciarse circunstancias como limitar el régimen de visitas, limitar los periodos vacacionales con su padre y/o madre biológica, influir con comentarios críticos y descalificadores, etc. A los niños y niñas tutelados no les beneficia ir asumiendo rupturas familiares que además no se encuentren bien gestionadas ni formen parte de las decisiones propias de los niños y niñas en acogimiento. La complejidad del vínculo y sobre todo su mala gestión no puede ser un factor que produzca como resultado un fracaso en el proceso de acogimiento familiar. Una medida del éxito en el acogimiento familiar es la reintegración del niño o niña tutelado a su familia de origen.

Las familias asumen roles sociales que son propios de la familia como institución social que es, ya sea que se hayan podido o querido asumir las cargas familiares o no se hayan podido ni querido asumir. En todo caso, la complejidad de los vínculos sociales (sobre todo familiares) de los niños y niñas en acogimiento requerirán del apoyo en su gestión, y de poder ofrecer espacios y momentos para la escucha en el caso de que quieran compartir sus dudas e incertidumbres. Parece evidente que las lealtades se afianzan con la escucha y la calidad del vínculo y no con posiciones paternalistas y obligaciones impuestas.

"Te das cuenta de todos los derechos y todos los beneficios que tienen que tener los niños, el que aprendan a dar abrazos, el que aprendan a ser escuchados, que vas a tener a alguien ahí, que no de repente cada ocho horas dices 'ah no, es que han cambiado las personas de repente', ¿esto qué es?".

Extutelado/a.

"No es que tenga odio hacia mi familia biológica, pero es verdad que muchas veces mienten para que te sientas mejor. Yo lo que he descubierto en mi proceso de vida es que muchas veces mienten en el sentido de decir, 'no mira, yo te voy a decir todo esto, porque si no vas a dejar de quererme'".

Extutelado/a.

"Estaba pensando 'qué me vas a venir tú ahora aquí, con mis 12 años, a decirme que tú eres mi padre y a intentar imponerme normas o a intentar que te trate con respeto, cuando tú a mí no me lo has tenido'".

Extutelado/a.

La lealtad, como la confianza, es algo que se adquiere y se construye socialmente, en las propias interacciones sociales, sean familiares o no. Y se consolida en el trato próximo y cotidiano. Normalmente es el niño o niña el que elige con qué personas adultas se quiere apegar, no funciona por el simple hecho de cumplir un rol social entre las personas adultas y los niños, niñas y adolescentes. Pero, tal y como se decía, este apego se cultiva y depende, por tanto, de otro tipo de factores que son comunes en todo tipo de relaciones humanas: el buen trato, la gestión de los tiempos y los espacios con el otro, la escucha y las conversaciones, la confianza y la seguridad, el mantenimiento del vínculo, etc. Llegado el caso, son factores que pueden hacer entender al niño o niña qué es lo que considera su familia y qué entiende por el concepto de familia más allá de la asignación social de roles a padres y madres.

“No, no sabía ni que podía volver con ellos. O sea, que yo di por hecho que esa era mi familia, no sé, lo debí interiorizar muy bien cuando era pequeña porque yo sabía que esa era mi familia e iba a ser mi familia para siempre”.

Extutelado/a.



## 5.8 El arraigo: la familia como institución social

El arraigo a los hábitos, las costumbres y las normas y valores familiares es parte de un proceso que no se da por generación espontánea. Las comunidades autónomas suelen contar con protocolos de adaptación de los niños y niñas tutelados a las familias acogedoras como forma de garantizar el éxito del acogimiento, aunque dependerá en todo caso de la flexibilidad que tengan estos procedimientos para que sean adaptativos en cada caso particular (tanto del niño o niña como del padre y/o madre acogedora). Habrá niños y niñas tutelados que requerirán de una mayor frecuencia y tiempo para poderse adaptar a distintos hábitos y costumbres propios de las normas y los valores de cada familia; y habrá niños y niñas que requerirán de menos asiduidad.

Las familias acogedoras no son instituciones estandarizadas. Hay una multiplicidad de tipos de familias si se atiende a la manera de conducirse, a sus contextos sociales, al ejercicio de su rol social, a la cultura y sistemas de valores, etc. Las normas y los valores sociales se adquieren en el proceso de socialización. Los niños y niñas tutelados pueden haber experimentado una socialización distinta en su familia de origen, y posiblemente tengan que adaptarse a otros valores y normas familiares con la adquisición de nuevas costumbres y hábitos. Esta adaptación podría requerir de consensos entre el niño o niña acogido y la familia acogedora. Por lo tanto, toda capacitación en la flexibilidad y capacidad de adaptación mutua favorece el éxito en el acogimiento frente a procesos de resocialización del niño o niña acogido.

Este proceso de adaptación requiere de un seguimiento intensificado. Es un momento crucial, ya que cualquier niño o niña no encaja de manera inmediata con una familia acogedora ni viceversa, un padre y/o una madre acogedora con un niño o niña tutelado. Los vínculos son

“Pensando que no es la panacea lo del acogimiento familiar, porque no sé hasta qué punto, ese traslado también supone un desarraigo, o sea que dices, si no está institucionalizado, sí lo está desde otro punto de vista”.

Fiscal de sala de menores.

“El proceso de adaptación es ese, estás una hora, hora y algo con los educadores y demás, luego supuestamente te lo llevas un fin de semana a tu casa y luego ya, pues dependiendo de las necesidades del niño, de dónde viva la familia, y de todo eso, ya te lo llevas. Pero realmente el proceso es muy corto, es muy corto porque cuando es familia extensa, bueno, es tu abuelo, es tu primo, es tu tío y quieras que no, le conoces, al final es familia, pero cuando es familia ajena es un extraño totalmente”.

Extutelado/a.

complejos y su arraigo requiere de apoyo no solo puntual sino mantenido en el tiempo, es decir, de un apoyo continuado para el logro de una estabilidad y un vínculo duradero.

Será necesario un apoyo técnico que se concreta en el seguimiento adecuado del caso por parte de los servicios sociales. Los procesos de arraigo y desarraigo a distintas familias y entornos sociales, tal y como se ha señalado, son complejos al estar sujetos al aprendizaje de nuevos hábitos y costumbres, y en muchos casos a procesos de resocialización del niño o niña. Pero el niño se socializa para integrarse en los entornos donde se comparten ciertas normas y valores. La socialización no solo es un proceso que ocurre en el seno de la institución familiar, sino una trama de otros procesos simultáneos que se dan en la escuela (institución educativa), en el grupo de iguales o en la comunidad. En la trama propia del niño o niña tutelado podrían añadirse otros entornos de la familia de origen, y el simultanear la aceptación de distintas (y hasta divergentes) normas y valores, haciendo que el entramado de valores y normas sea todavía más complejo.

Si la integración social de la infancia tutelada es un síntoma o un efecto del buen trato y del buen cuidado del niño o niña, es verdad que colaboran un conjunto de agentes sociales que son imprescindibles en la socialización y/o resocialización del niño o niña en acogimiento, tanto de los entornos familiares (de origen y acogedor), como de los espacios educativos, comunitarios y sociales.

“No tiene tanto que ver con el acogimiento familiar, sino con otros cuidados alternativos que muchas veces tienen que pasar por la desinstitucionalización”.

Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia

## 5.9 El recorrido por el sistema de protección: el éxito o el fracaso en el acogimiento familiar

En el recorrido por el sistema de protección el niño o niña tutelado puede acabar siendo acogido por una familia. En este capítulo se han presentado distintas cuestiones procedentes del análisis de los datos primarios de este estudio que pueden ser causa del posible éxito o fracaso del proceso de acogimiento familiar. Se ha destacado la cronificación de los procesos de derivación, y el motivo de la toma de decisiones que en muchos casos dependen de la existencia de recursos o no, y por tanto de una red consolidada de familias acogedoras.

Se han señalado las cuestiones relativas al seguimiento y la escucha del niño dada las complejidades de su proceso de adaptación a nuevas realidades y entornos familiares. Procesos que requieren de una alta implicación de las administraciones públicas. Y sobre todo contar con la mayor o menor capacidad de adaptación dadas las características de cada caso en particular, y por tanto de protocolos y procedimientos adecuados.

Se han mencionado las dificultades en el proceso de vinculación entre la infancia tutelada y las familias de acogida, haciéndose referencia a la complejidad del establecimiento de los vínculos y su gestión al ser niños y niñas que pueden mantener relaciones con las familias de origen y familias acogedoras, y pudiéndose dar conflictos de lealtades. Cuestiones, en suma, que se añaden a otras como la dificultad en el arraigo de los niños y niñas a los nuevos entornos familiares y sociales, y en una situación de incertidumbre por parte de las familias acogedoras ante el hecho de llegar a fracasar en el proceso de acogimiento.

“Tú haces un cese de acogimiento en el cual estás diciendo que ese niño tiene que salir de una manera acelerada de ese lugar. Y la administración te contesta que lo siente mucho, pero que no hay centros ni hay medidas alternativas, no hay familias de acogimiento ajenas ni tampoco centros residenciales, con lo cual nos hemos visto en bastantes casos en los que hemos hecho un cese de acogimiento como medida de protección y el niño ha continuado en esa familia durante más de un año”.

Técnico.

“No queremos reproducir el modelo anglosajón, que es un modelo que ha fracasado en muchos sentidos. O sea, nosotros queremos que los niños que salgan en acogimiento salgan con familias que tienen una implicación emocional y que hay un compromiso”.

Comunidad de Madrid.  
Administración pública.

“Creo que las familias de acogida muchas veces no quieren plantear esas dificultades por el miedo a que se los quiten. Entonces siempre está el miedo”.

Técnico.

El fracaso en el acogimiento familiar llega siempre con un mayor recorrido del niño o niña acogido y su derivación a otra familia o a otro recurso. Por lo tanto, el fracaso en el acogimiento tiene una víctima que es el niño o niña tutelado, obligado a gestionar como mínimo dos fracasos familiares.

Es evidente que entre los mejores intereses de la infancia tutelada está el logro de vínculos estables y mantenidos en el tiempo. El niño o niña no puede experimentar su recorrido por el sistema de protección desconociendo qué supone su relación con el sistema y la toma de decisiones que afectan a su vida.

Como se decía anteriormente, el mínimo por garantizar es permitir que los niños y niñas tutelados se expresen y que sus opiniones sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones consensuadas por todos si se pretende atender a los mejores intereses de la infancia en el sistema de protección.

“No soy un objeto, a mí no me devuelves como si fuese un jersey de Zara, o sea, no, no, no, realmente no devuelves, simplemente el acogimiento no ha salido bien”.

Extutelado/a.



## 5.10 Balance de fortalezas y debilidades del acogimiento familiar

Como consideración inicial de este balance sobre el acogimiento familiar y como paso establecido hacia la desinstitucionalización, tal y como se señala en la Ley de modificación del sistema de protección, hay que entender que la familia también es una institución social con normas y valores.

El debate sobre la desinstitucionalización no es actual, pero se ha actualizado. Será necesario, por tanto, revisar el concepto "institucionalización", no desde sus significados sino desde sus dimensiones: ¿Qué significa la institucionalización? ¿Cómo se usa o qué significado se da en el lenguaje técnico al término? ¿Se entiende por el término institucionalización que la persona esté en una institución – centro, espacio – en la que vive y se relaciona con profesionales responsables de su atención?

Sin embargo, esta concepción también representa lo que es un centro educativo o de otro tipo. Incluso, sociológicamente, tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, se puede reflexionar sobre la familia como institución social. Ello nos puede llevar a debatir si el concepto "institucionalización" hace mención al espacio de interacción y desarrollo de niños, niñas y adolescentes, y a las prácticas de provisión de cuidados y de vínculos que se establecen con ellos en cualquiera de las instituciones sociales: la escuela, la familia, los centros de protección, etc.

Así, el concepto extendido de institucionalización también hace referencia a todos los espacios sociales donde el niño se socializa adquiriendo normas y valores, costumbres y hábitos propios a dichos espacios. Estos tienen ciertas peculiaridades: están conformados y creados por personas adultas; el lugar que ocupan se encuentra contextualizado en un entorno, un barrio, una ciudad, un territorio; son espacios donde se reproducen procesos

"Desgraciadamente queda aún trabajo por hacer... Es desinstitucionalización reducir el porcentaje de chavales que está en acogimiento residencial frente al porcentaje que está en acogimiento familiar, es desinstitucionalización que los centros tengan cada vez un formato más pequeño, más familiar, más convivencial... Es desinstitucionalización conseguir que cada vez haya más programas de emancipación con una salida hacia pisos, hacia unidades convivenciales con mayor participación".

Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

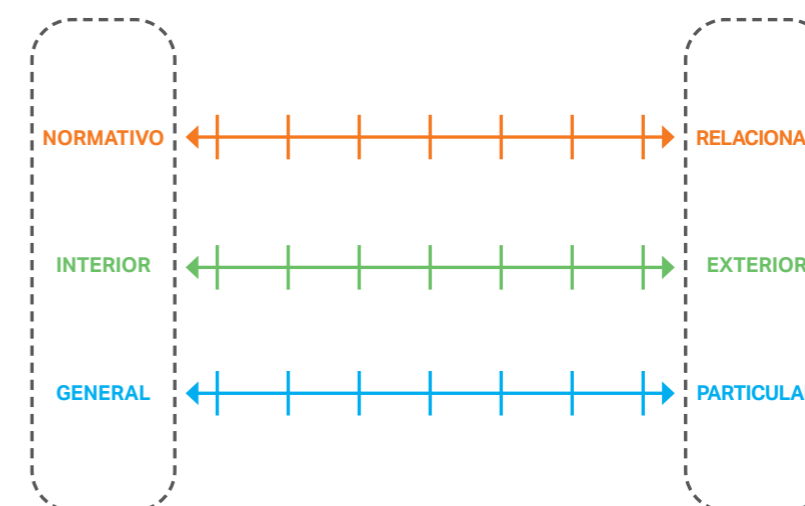
de intervención con los niños y niñas; donde se aplican medidas vinculadas con políticas sociales y públicas al ser lugares para la organización, aplicación e instrumentalización de esas políticas; y son espacios donde se priman las cuestiones estructurales y relativas a la organización de las instituciones.

Los espacios institucionales pueden ser transformados con colaboración de todos los agentes sociales, y entre estos los niños, niñas y adolescentes para lograr que, en esta transformación, las instituciones se consoliden como "instrumentos" para la integración social y comunitaria desde una dimensión relacional compleja.

En todo caso, habrá que atender al mejor interés del niño o niña tutelado para saber su opinión y saber valorar los distintos espacios institucionales que desea habitar: un centro de protección o una familia de acogida.

Para presentar el conjunto de ideas abordadas en los apartados anteriores se exponen a continuación los ejes que se han utilizado en el análisis del bienestar de los niños y niñas en el sistema de protección de este estudio. De esta manera, queremos determinar cuáles son las fortalezas y las debilidades del acogimiento familiar en España.

Figura 14. Ejes del análisis del bienestar de los niños y niñas tutelados



Fuente: elaboración propia.



Se presentan a continuación las fortalezas y las debilidades del acogimiento familiar en cada uno de los ejes señalados según los datos recabados en este estudio.

### Debilidades y fortalezas del acogimiento familiar en el eje Normativo - Relacional:

#### DEBILIDADES:

- Falta de inversión pública y de apoyo a las familias acogedoras.
- Dispar inversión pública entre las modalidades de acogimiento familiar.
- Desigual desarrollo del acogimiento familiar de urgencia en las CC. AA.
- Demasiada dependencia del voluntarismo de las familias acogedoras.
- Existencia de una exigua red de familias acogedoras.
- Escasa orientación y formación especializada de las familias acogedoras.
- Falta de profesionalización y especialización del acogimiento familiar.
- Cronificación de las derivaciones en caso de fracaso en el acogimiento.
- Segregación y ruptura de vínculos, por ejemplo, entre hermanos.
- Reproducción de conflictos de lealtades entre la familia acogedora y la familia de origen.

#### FORTALEZAS:

- Generación de una cultura del acogimiento.
- Posibilidad de crear vínculos duraderos y estables a lo largo de la vida.
- Consolidación de espacios cotidianos para la comunicación del relato del niño o niña acogido con los padres y madres acogedores.
- Superación el estigma social de niño o niña institucionalizado.
- Fortalecimiento y consolidación de la dimensión relacional y establecimientos de vínculos de apego estables y sanos.

## Debilidades y fortalezas del acogimiento familiar en el eje Interior - Exterior:

### DEBILIDADES:

- Escasez de campañas para fomentar el aumento de ofrecimientos de familias acogedoras.
- Dificultad en la adaptación a las normas y valores de las familias acogedoras.
- Dificultades en la resocialización de los niños y niñas tutelados a nuevos entornos sociales.
- Centrado en las familias acogedoras, no en los niños y niñas.
- Excesivo paternalismo en el ejercicio del rol familiar.
- Miedos e incertidumbres de las familias acogedoras.
- Posible distancia generacional y cultural entre los padres y madres acogedores y las niñas y niños acogidos.
- Amplia duración de los procesos de acogimiento familiar que se dilatan hasta el cumplimiento de la mayoría de edad -e incluso más allá- que implica que esa familia no esté disponible para otros acogimientos y, por tanto, se asemejen más a acogimientos preadoptivos.

### FORTALEZAS:

- Rebaja del nivel de incertidumbre del niño o niña ante el abandono del sistema de protección a los 18 años.
- Integración social de los niños y niñas en su entorno social comunitario.
- Arraigo en entornos de referencia y de proximidad para el niño o niña.
- Fortalecimiento de las redes sociales básicas de los niños y niñas tutelados.
- Mayor apoyo de las redes sociales comunitarias y vecinales.
- Relaciones continuadas dentro y fuera de las familias de acogida, sobre todo con otras personas (pares etarios, parejas y relaciones, etc.)
- Vínculo más estable con la familia de origen que puede facilitar la reincorporación familiar (principalmente en el acogimiento con familia extensa).

## Debilidades y fortalezas del acogimiento familiar en el eje General - Particular:

### DEBILIDADES:

- Falta de escucha por parte de los técnicos de las necesidades de los niños y niñas en acogimiento familiar.
- Falta de seguimiento de los casos por parte de la Administración pública.
- Seguimientos no adaptados a las peculiaridades y diversidad de los casos.
- Estandarización de los casos y tratamiento estandarizado.
- Exiguos procesos de adaptación a las familias acogedoras.
- Atribución de los padres y madres acogedoras de la portavocía de los niños y niñas acogidos.
- Falta de información y desconocimiento por parte de los niños y niñas acogidos sobre las distintas derivaciones en el sistema de protección.
- Sentimiento del niño o niña del fracaso en el acogimiento familiar como propio.

### FORTALEZAS:

- Reducción de la probabilidad del cese del acogimiento.
- Disposición de un espacio propio dentro del domicilio de la familia acogedora.
- Información significativa, entendible y personalizada para el niño o niña en el acompañamiento familiar.
- Escucha continuada al niño o niña para conocer en profundidad su historia de vida.
- Posibilidad de generar espacios de confiabilidad para la superación del daño emocional de los niños y niñas.
- Establecimiento de vínculos afectivos más estables e incondicionales para los niños y niñas.

## 6 CONCLUSIONES

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, junto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, supuso un cambio en la organización del modelo de atención y provisión de cuidados alternativos a la infancia y la adolescencia que exigía de un desarrollo normativo en las comunidades autónomas que, tras siete años de la aprobación de la norma, no se ha producido con la intensidad y ambición esperadas.

Este estudio aporta una visión retrospectiva de la aprobación de aquellas leyes, pero sin tener la intención de evaluar su impacto ni por tanto hacer un análisis jurídico de las mismas. En cambio, la intención ha sido integrar aquellos elementos que ponen al niño o niña tutelado en el centro del análisis, sobre todo con la intención de fondo de conocer más sobre el bienestar de los niños en los procesos de acogimiento familiar, además de sumar elementos de juicio para poder dimensionar qué es la institucionalización y por tanto la desinstitucionalización para los niños y niñas tutelados del siglo XXI.

Se ha realizado una recopilación de datos cuantitativos del Boletín de datos estadísticos de medidas protección a la infancia, tomados para plantear un estudio de la evolución de las cifras de los modelos de acogimiento familiar en España. Con dichas cifras se ha tratado de observar las tendencias que se han ido produciendo en más de un lustro (2014-2020) tomando como referencia la entrada en vigor del nuevo marco normativo del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

De los datos cuantitativos analizados se obtienen las siguientes conclusiones:

El acogimiento familiar mantiene unos datos estables en cuanto a las cifras de acogimiento en contraposición a los datos influenciados por situaciones coyunturales que arroja el acogimiento residencial. Dichos datos muestran, por ejemplo, que son mayoritariamente las niñas las destinatarias del acogimiento familiar, y que este no se erige como la principal modalidad de provisión de cuidados en el caso de los niños y las niñas migrantes que llegan a España sin la compañía de una figura adulta.

La distribución por edades varía notablemente, sin que se haya conseguido el objetivo de la actual legislación, que establece la prioridad del acogimiento familiar para el grupo entre 0 a 6 años.

La mayoría de las familias acogedoras las constituye la familia extensa, que asume una cifra cercana a las dos terceras partes de los acogimientos familiares. No existen datos segregados sobre familias profesionalizadas o especializadas, aunque se intuye que su desarrollo actualmente es escaso.

Destaca el **aumento del porcentaje en la adopción de medidas de acogimiento familiar** que, según los últimos datos y partiendo de que no han surgido nuevas incorporaciones de niños y niñas extranjeros, ha supuesto que el porcentaje de medidas de acogimiento familiar sea superior al de acogimiento residencial. Si bien los datos muestran una estabilidad en las cifras que puede interpretarse como una falta de ofrecimientos de nuevas familias para acogimiento. Este dato es relevante porque se interpreta un estancamiento del crecimiento en la incorporación de nuevas familias, ya que, en la mayoría de los casos, los acogimientos familiares se extienden hasta la mayoría de edad, lo que implica que estas familias no estén disponibles para nuevos acogimientos.





El nuevo marco legislativo no ha generado una respuesta homogénea en el territorio del Estado. La implementación de recursos en las diferentes comunidades autónomas respecto a la aplicación de la Ley, de los estándares europeos y de las recomendaciones de los organismos internacionales, es diversa, lo que genera situaciones de desigualdad en la atención desde el modelo de cuidados alternativos entre las diferentes administraciones autonómicas.

Se aprecia la necesidad de instar al cumplimiento de los contenidos de la Ley por parte de las administraciones públicas, y esto debe de hacerse teniendo en cuenta dos elementos fundamentales:

- Sensibilización y formación del personal de las administraciones públicas en el conocimiento de la nueva norma, así como la determinación del "interés superior" del niño desde el marco filosófico de comprensión de los derechos de la infancia.
- La concreción de la Ley en su regulación reglamentaria, así como en el desarrollo de los diferentes marcos normativos autonómicos.

Para abordar el análisis del bienestar de los niños y niñas en el acogimiento familiar se ha realizado un análisis en clúster de 10 claves principales que emergen como subcategorías en el análisis de los datos cualitativos. Claves que se agrupan en 4 clústeres.

El estudio se plantea desde una perspectiva crítica por lo que se vio pertinente presentar un conjunto de factores que pueden incidir en el fracaso o éxito del acogimiento familiar para posteriormente poder entender en qué se fundamenta el desarrollo y el logro del bienestar de los niños y niñas tutelados.



Las 10 claves que presenta este estudio son:

#### CLÚSTER 1: LA MIRADA HOLÍSTICA SOBRE LA PERSONA CUIDADA

- **Los mejores intereses del niño o niña:** el mínimo a garantizar es dejar que los niños opinen y se expresen, eludiéndose el juego de sospechas hacia no solo los niños y niñas tutelados sino a sus familias de origen, así como el estigma acumulado en un sistema que tiene una raíz en un modelo tutelar que requiere extirparse si se pretende atender a los mejores intereses de los niños y niñas del sistema de protección.
- **El recorrido por el sistema de protección; el éxito o el fracaso en el acogimiento familiar:** es evidente que entre los mejores intereses del niño o niña tutelado está el logro de buenos vínculos, estables y mantenidos en el tiempo. El niño o niña no puede experimentar su recorrido por el sistema de protección desconociendo qué supone su relación con el sistema y la toma de decisiones que afectan a su vida. Hay que identificar los factores que afectan al éxito o fracaso del acogimiento familiar para impedir la revictimización del niño o niña tutelado.

#### CLÚSTER 2: LAS DECISIONES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN

- **La cronificación de los plazos temporales en el acogimiento familiar:** la cronificación se puede corresponder con una demora en la diligencia del procedimiento y en la ejecución de los plazos, por la falta de recursos a la hora de promover una red amplia de familias acogedoras, o por el fracaso en la adaptación o el arraigo del niño o niña tutelado en el acogimiento familiar.
- **La inversión pública en acogimiento familiar; un acogimiento barato:** es clave en el logro del éxito en el acogimiento familiar la provisión de recursos, y por tanto su presupuestación pública. Evidentemente, hoy por hoy el acogimiento familiar es mucho más barato que el acogimiento residencial. Y solo puede existir una manera efectiva de priorizar, si es el caso, el acogimiento familiar, que es disponer de los recursos materiales (financiación pública) y humanos necesarios para cumplir con los objetivos de la Ley.

#### CLÚSTER 3: EL APOYO Y LA ESCUCHA EN EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

- **El seguimiento y apoyo de las familias acogedoras; la particularidad de los casos:** el seguimiento y apoyo se deberá adaptar a las características de cada caso y las peculiaridades del recorrido del niño o niña tutelado por el sistema de protección. Esta previsión en la frecuencia e intensidad del seguimiento de los casos puede depender de la edad del niño o niña, de sus necesidades (por ejemplo, en el caso de requerirse terapia psicológica), del régimen de visitas a su familia de origen, de los periodos vacacionales, etc. Existen una serie de vicisitudes (sobrevenidas o no) y características del acogimiento que requerirán de un nivel de intervención distinto, como la incertidumbre de las propias familias acogedoras en la gestión del acogimiento.
- **La escucha del niño o niña tutelado en el sistema de protección:** el conglomerado de interacciones sociales de un niño se compone de vínculos complejos con multitud de actores que pueden posiblemente solaparse en sus roles (por ejemplo, entre los padres y madres biológicos y los acogedores). Cada nivel de interacción se relacionaría con una trama de mensajes y contenidos que requerirán en ocasiones de interpretaciones complementarias y de decisiones conjuntas para poder mantener distintos niveles de fidelidades.

#### CLÚSTER 4: LA DIMENSIÓN RELACIONAL

- **La segregación en el sistema de protección; la separación de hermanos:** la segregación que de manera no intencional genera el sistema de protección no solo es debida a la edad, también se suman las propias características del niño o niña tutelado, como puede ser su origen extranjero, los problemas de conducta o el grado de discapacidad del niño o niña. Una de las cuestiones que pueden generar mayor preocupación en el acogimiento familiar son las rupturas de vínculos, sobre todo familiares, que se pueden generar.

- **La gestión del vínculo en el acogimiento familiar; las lealtades:** el tipo de recorrido que el niño o niña tutelado tiene en el sistema de protección afecta al conjunto de relaciones sociales con otras personas que se integran en mayor o menor medida al tipo de relación que tiene con su familia de origen, siendo las lealtades que el propio niño o niña tutelado mantiene y distribuye entre su familia de origen y su familia acogedora el conflicto más significativo y complejo que se pueden llegar a gestionar.
- **El arraigo o el desarraigo; la familia como institución social:** los niños y niñas tutelados pueden haber experimentado una socialización distinta en su familia de origen, y posiblemente tengan que adaptarse a otros valores y normas familiares con la adquisición de nuevas costumbres y hábitos. Esta adaptación podría requerir de consensos entre el niño o niña acogido y la familia acogedora. Por lo tanto, toda capacitación en la flexibilidad y capacidad de adaptación mutua favorece el éxito en el acogimiento frente a procesos de resocialización del niño o niña acogido.

La consolidación del modelo de desinstitucionalización en la protección a la infancia en acogimiento familiar debería llevar a un proceso de reflexión para revisar el propio concepto "institucionalización" desde sus propias dimensiones. Sería necesario debatir si el concepto "institucionalización" hace mención al espacio de interacción y desarrollo de niños, niñas y adolescentes, y a las prácticas de provisión de cuidados y de vínculos que se establecen con ellos en cualquiera de las instituciones sociales: la escuela, la familia, los centros de protección, etc.

El concepto extendido de institucionalización también hace referencia a la escuela como institución y a la institución familiar en su sentido sociológico. Todos ellos espacios sociales donde el niño se socializa adquiriendo normas y valores, costumbres y hábitos propios. Los espacios institucionales tienen ciertas peculiaridades: están conformados y creados por personas adultas; el lugar que ocupan se encuentra contextualizado en un entorno, un barrio, una ciudad, un territorio; son espacios donde se reproducen procesos de intervención con los niños y niñas; donde se aplican medidas vinculadas con políticas sociales y públicas al ser lugares para la organización, aplicación e instrumentalización de esas políticas; y son espacios donde priman las cuestiones estructurales y relativas a la organización de las instituciones.

Los espacios institucionales pueden ser transformados con la colaboración de todos los agentes sociales, entre estos los niños, niñas y adolescentes, para lograr que, en dicha transformación, se consoliden como "instrumentos" para la integración social y comunitaria desde una dimensión relacional compleja.

## 7 RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN A FAVOR DEL BIENESTAR DE LA INFANCIA

Para contribuir a un análisis propositivo, se presentan diversas recomendaciones para la acción a favor del bienestar de los niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección. Para ello, es importante tener en cuenta que cada niño, niña y adolescente es un ser humano distinto, que la desprotección es una situación, no una condición de la persona, y que el cambio consiste en escuchar a los protagonistas, incluidos los jóvenes extutelados, como asesores en el diseño de las normas de aplicación de la normativa estatal en las comunidades autónomas:

### CLÚSTER 1: LA MIRADA HOLÍSTICA SOBRE LA PERSONA CUIDADA

- Apostar por la centralidad del niño o niña en el acogimiento familiar no de las familias acogedoras.
- Posibilitar la interlocución directa del niño con las distintas personas de referencia y agentes sociales interpuestos.
- Exigir que los niños y niñas tutelados estén informados sobre lo que suponen las distintas derivaciones en el sistema de protección a la infancia.
- Impedir la revictimización del niño/a tutelado con múltiples fracasos familiares.

### CLÚSTER 2: LAS DECISIONES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN

- Incentivar una cultura del acogimiento familiar.
- Fortalecer la red de familias acogedoras mediante campañas ad hoc.
- Dar formación especializada a las familias acogedoras que la demanden.
- Apostar por el desarrollo de un acogimiento familiar especializado.

### CLÚSTER 3: EL APOYO Y LA ESCUCHA EN EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

- Interceder en el apoyo y orientación a las familias acogedoras.
- Facilitar la escucha por parte de los técnicos de las necesidades de los niños y niñas tutelados.
- Facilitar el seguimiento de los casos por parte de la Administración Pública y adaptarlo a las peculiaridades y diversidad de los casos.

- Facilitar la generación de espacios de confiabilidad para la superación del daño emocional de los niños y niñas.
- Evitar que se ejerza el paternalismo por parte de los padres y madres acogedores.

### CLÚSTER 4: LA DIMENSIÓN RELACIONAL

- Evitar la segregación en el acogimiento familiar y las rupturas de vínculos.
- Generar protocolos para la adaptación a las normas y valores de las familias acogedoras, y evitar en lo máximo los conflictos de lealtades.
- Apoyar en la resocialización de los niños y niñas tutelados.
- Posibilitar el arraigo en entornos de referencia y de proximidad para el niño o niña y evitar el traslado a entornos sociales nuevos.
- Posibilitar el fortalecimiento de las redes sociales básicas de los niños y niñas tutelados.
- Apoyar y desarrollar las redes sociales comunitarias y vecinales de proximidad.
- Posibilitar la superación del estigma social de niño o niña institucionalizado.



## 8 BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Abad Arenas, E., "Revisión del acogimiento a la luz de las modificaciones legislativas en materia de protección del interés superior del menor en España", Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia, n.º 40, enero-junio 2021, 173-200, doi: <https://doi.org/10.18601/01234366.n40.07>
  
- André Tavares-Rodrigues, Carla González-García, Amaia Bravo & Jorge F. Del Valle (2019) Needs assessment of youths in residential child care in Portugal / Evaluación de necesidades de jóvenes en acogimiento residencial en Portugal / Evaluación de necesidades de jóvenes en acogimiento residencial en Portugal, Revista de Psicología Social, 34:2, 354-382, DOI: 10.1080/02134748.2019.1576325
  
- Ávalos R., I. (2018). Diagnóstico de necesidades de menores en centros de protección e internamiento. Revista Praxis Pedagógica 18(22), 1-17. doi: 10.26620/uniminuto.praxis.18.22.2018.1-17
  
- Bravo, Amaia; Del Valle, Jorge F. (2009). Crisis y revisión del acogimiento residencial. Su papel en la protección infantil. Papeles del Psicólogo, vol. 30, núm. 1, enero-abril, 2009, pp. 42-52 Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Madrid, España.
  
- Bravo, Amaia; Del Valle, Jorge F. (2003). Análisis de tareas de los educadores en hogares de protección a la infancia. Psicología Social Volumen 1 (3) -2003.
  
- Bravo, Amaia; Álvarez, E; Del Valle, Jorge F. (2003). Evaluación de resultados a largo plazo en acogimiento residencial de protección a la infancia. Fundación Infancia y aprendizaje.
  
- Bravo, Amaia; Del Valle, Jorge F. (2001). Evaluación de la integración social en acogimiento residencial. Psicothema 2001. Vol. 13, nº 2, pp. 197-204.
  
- Fernández del Valle (2003). Acogimiento residencial: ¿Innovación o resignación? Fundación Infancia y aprendizaje.
  
- Horno, P; Romeo, F.J.; Ferreres, A. (2021) El acogimiento como oportunidad de vida. Referentes de buena práctica y recomendaciones para una atención idónea a niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar y residencial. UNICEF.
  
- López, M; Santos, I; Bravo, Amaia; Del Valle, Jorge F (2013). El proceso de transición a la vida adulta de jóvenes acogidos en el sistema de protección infantil. Anales de psicología, 2013, vol. 29, nº 1 (enero), 187-196.
  
- Marco Arocas, E.; Gómez Nicolau, E. (2020): Ni villanos ni heroínas: discursos sobre la infancia vulnerabilizada, Sociedad e Infancias, 4, 123-133.
  
- Palacios, Jesús (2003) Instituciones para niños: ¿protección o riesgo? Encuentros en Psicología Social Volumen 1 (3) -2003.

■ Posch, C. (Responsable de contenidos) (2009). Directrices sobre las modalidades alternativas del cuidado de los niños. Aldeas Infantiles SOS.

■ Vaíllo, M., Mavrou, I., Miñaca, M. I. & Camuñas, N. (2021). Problemas Conductuales y Disfunción Ejecutiva: Factores de Vulnerabilidad y Protección de Niñas y Adolescentes en Acogimiento Residencial. Multidisciplinary Journal of Gender Studies, 10(2), 147-175. doi: 10.17583/generos.2021.6975

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- i. Corsaro, William (1997). The sociology of childhood. Thousand Oaks, Pine Forge Press.
  
- ii. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2014 – 2020). Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia. Observatorio de Infancia. Madrid.
  
- iii. Valle, Jorge F. del, Bravo, Amaia y López, Mónica EL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ESPAÑA: IMPLANTACIÓN Y RETOS ACTUALES. Papeles del Psicólogo. 2009;30(1):33-41. [fecha de Consulta 31 de Marzo de 2022]. ISSN: 0214-7823. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77811388005>



Facebook Aldeas infantiles SOS de España



Twitter @aldeasEspana



Instagram aldeasinfantiles\_es



[www.youtube.com/user/AldeasInfantiles](http://www.youtube.com/user/AldeasInfantiles)

**aldeasinfantiles.es**



**ALDEAS  
INFANTILES SOS**

Aldeas Infantiles SOS impulsa el buen trato a la infancia a través de su Política de Protección Infantil. Nos implicamos en la promoción de una organización segura, condenando enérgicamente cualquier caso de desprotección infantil y dando una respuesta dentro de nuestro ámbito de actuación y esfera de influencia.